

ACTAS Y COMUNICACIONES DEL INSTITUTO DE HISTORIA ANTIGUA Y MEDIEVAL

VOLUMEN 2 - 2006

EL TIRANO DEBE MORIR: EL TIRANICIDIO PREVENTIVO EN EL PENSAMIENTO POLÍTICO ROMANO

Francisco Pina Polo* **
Universidad de Zaragoza

Fecha de recepción: Mayo 2006
 Fecha de aceptación: Mayo 2006

RESUMEN

El propósito es cuestionar que existiera la aceptación del tiranicidio como castigo legítimo. Se trataba más bien de un procedimiento ilegal y rupturista respecto a la tradición republicana, promovido como solución final por los *optimates* tardorrepublicanos, y como tal impugnado y contestado por amplios sectores de la sociedad romana.

ABSTRACT

The purpose is to question that there was acceptance of tyrannicide as legitimate punishment. It was more of an illegal procedure and break with republican tradition, promoted as the ultimate solution for the *optimates tardorrepublicanos*, and as such challenged and contested by large segments of Roman society

PALABRAS CLAVES

República romana – Tiranicidio – Historiografía - Cicerón

KEY WORDS

Roman Republic – Tyrannicide - Historiography - Cicero

*“Political language is designed to make
 lies sound truthful and murder respectable,
 and to give an appearance of solidity to pure wind”*
 George Orwell, *Politics and the English Language*, 1946

Se acepta como una verdad adquirida en la historiografía que se ocupa de la República romana, que los romanos consideraban legítimo el uso de la violencia contra aquellos políticos que fueran acusados de aspirar a la tiranía. Se trataría de una tradición consustancial a la misma República desde el momento en que había sido abolida la monarquía tras la expulsión del tirano Tarquinio el Soberbio.

En esa tradición, que se supone firmemente enraizada en el pensamiento político romano, se habrían apoyado desde 133 a.C. los asesinatos de determinados hombres públicos tildados de tiranos y, en última instancia, la proclamación del *senatus consultum ultimum*. La muerte de esos personajes (los Gracos y Fulvio Flaco, Saturnino y Glaucia, los catilinaros, finalmente César) habría sido por consiguiente convalidada por la Historia y por el *mos maiorum*: en la Roma republicana, el tirano debía morir. Mi propósito es cuestionar que existiera tal aceptación del tiranicidio como castigo legítimo.

Se trataba más bien de un procedimiento ilegal y rupturista respecto a la tradición republicana, promovido como solución final por los *optimates* tardorrepublicanos, y como tal impugnado y contestado por amplios sectores de la sociedad romana.

Tirano y tiranicidio en Cicerón

Durante la época tardorrepública, se hizo habitual en Roma utilizar en debates e invectivas la acusación de ser un tirano, sin duda porque tal imputación debía de tener un cierto efecto en la audiencia o en los lectores como instrumento de descalificación de un hombre público¹. La adopción del término griego *tyrannos* implicaba incorporar una serie de descalificaciones morales y éticas que la palabra llevaba implícita, hasta el punto de mostrar al aludido más como un animal que como un ser humano². A ese respecto, Cicerón es naturalmente nuestra principal fuente de información, y posiblemente el principal difusor de la utilización de los conceptos tirano y tiranía aplicados a la política interna romana. Sobre todo a través de sus discursos, y en menor medida en sus cartas y en sus obras filosóficas, encontramos en la obra de Cicerón un auténtico catálogo de tiranos y supuestos aspirantes a la tiranía a lo largo de la historia de la Roma republicana, así como una completa caracterización de sus defectos y perversiones³. Para ello utilizó una variada terminología, desde los tradicionales términos latinos *dominus* y *dominatio*, *rex* y *regnum*, hasta el concepto de origen griego *tyrannus*, que el Arpinate usó con inusual frecuencia, un indicio de que era sin duda un concepto habitual en el debate político del último siglo republicano⁴.

Ninguno de sus grandes rivales políticos escapó a la acusación ciceroniana de tiranía. Verres habría actuado como un tirano durante su gobierno en Sicilia, hasta el punto de que Cicerón lo compara en diversas ocasiones con los regímenes tiránicos que habían existido en la isla en los siglos anteriores a la presencia romana en ella⁵. Catilina y sus secuaces no eran sino aspirantes a tiranos⁶, como lo eran Clodio y los suyos⁷. Por supuesto, también César era un tirano despreciable, y su manera de gobernar Roma tras su triunfo en la guerra civil no podía ser definido sino como una tiranía⁸, como lo era la actitud de Marco Antonio⁹. De hecho, estos malos ciudadanos, que podían ser equiparados sin más con los que Cicerón llamaba peyorativamente *populares*, actuaban del mismo modo que lo habían hecho anteriormente los hermanos Tiberio y Cayo Sempronio Graco, o Lucio Apuleyo Saturnino, otros aspirantes a imponer la tiranía en Roma.

En la historia de Roma, es un hecho que no existió nunca un sistema de gobierno que pueda ser equiparado con los regímenes tiránicos que se dieron en numerosas *poleis* griegas, fundamentalmente en época arcaica, de manera más limitada en períodos posteriores. En Roma, al margen de matices institucionales, hasta la época ciceroniana sólo existieron dos formas de organización estatal, la monarquía y

* Grupo Hiberus (Gobierno de Aragón)

** Conferencia dictada el 22 de Agosto de 2005 en la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. Este artículo se inscribe en el marco del proyecto "Cónsules, consulares y el gobierno de la República romana (367-27 a.C.)", financiado por el Ministerio Educación y Ciencia de España. Una versión en inglés, con el título "The tyrant must die: preventive tyrannicide in Roman political thought", ha sido publicado en F. Marco – F. Pina – J. Remesal (eds.), *Repúblicas y ciudadanos: Formas de participación cívica en el mundo antiguo*, Colección Instrumenta, Barcelona 2006.

¹ J.R. DUNKLE, "The Greek Tyrant and Roman Political Invective of the Late Republic", *TAPA* 98, 1967, 151-171; V. BUCHHEIT, "Chrysogonus als Tyrann in Ciceros Rede für Roscius aus Ameria", *Chiron* 5, 1975, 202-203

² Cic., *rep.*, II 48; *off.*, III 32.

³ Véase al respecto la completa recopilación de los pasajes ciceronianos relacionados con la tiranía en V. SIRAGO, "Tyrannus. Teoria e prassi antitirannica in Cicerone e suoi contemporanei", *Rendiconti della Accademia di Archeologia, Lettere e Belle Arti di Napoli*, n.s. 36, 1956, 179-225. En general sobre el modo en que han sido vistos la tiranía y el tiranicidio a lo largo de la historia, desde la Antigüedad (el autor sigue básicamente el citado artículo de Sirago) hasta nuestros días, M. TURCHETTI, *Tyrannie et tyrannicide de l'Antiquité à nos jours*, Paris 2001 (véase al respecto la crítica de S. KNIPPSCHILD, en *HZ* 276, 2003, 700). Sobre el *topos* retórico e ideológico de la muerte del tirano durante el Principado (Caligula, Nero, Vitellius y Galerius), J. SCHEID, "La mort du tyran. Chronique de quelques morts programées", en *Du châtement dans la cité Supplices corporels et peine de mort dans le monde antique*, Roma 1984, 177-193.

⁴ Cf. V. SIRAGO, "Tyrannus", 195-197. Tyrannus como equivalente a "iniustus rex": "...tyranni, nam hoc nomen Graeci regis iniusti esse voluerunt" (Cic., *rep.*, II 49). Dominus como sinónimo de tyrannus: "hic est enim dominus populi, quem Graeci tyrannum vocat" (Cic., *rep.*, II 47). Cicerón aplicó en sus discursos el calificativo de "tyrannus" a muchos de sus adversarios, pero en sus cartas y en sus obras filosóficas ese término quedó prácticamente restringido en exclusiva a César, y ocasionalmente a Tarquinio

⁵ Cic., *Verr.*, II 1,82; II 3,71 y 77; II 4,123; II 5,103; III 31; IV 51; IV 123; V 145. Cf. J.R. DUNKLE, *Roman Political Invective*, 161-162.

⁶ Cic., *Cat.*, II 19.

⁷ Cic., *Mil.*, 35 y 80; *Sest.*, 125 y 127 (*dominus*); *dom.*, 110 ("privilegiis tyrannicis", en referencia a la ley clodiana que forzó a Cicerón a marchar al exilio); *Vat.*, 23. Cf. J.R. DUNKLE, *Roman Political Invective*, 163

⁸ Cic., *Phil.*, II 34 (César fue un *rex*, su gobierno un *regnum*); II 90; II 96; II 117; *off.*, I 112; II 23; *Att.*, VII 20,2; VIII 2,4; X 1,3; X 4,2; X 8,6; X 12a,1; XIV 5,2; XIV 6,2; XIV 9,2; XIV 14,2 y 4; XIV 16,2; XIV 17,6; XV 20,2; XVI 14,1; *fam.*, XII 1,2

⁹ Cic., *Phil.*, II 35; 104; 117; III 29; 34; V 44; VIII 12; XIII 17-18. Cf. Dunkle, *Roman Political Invective*, 164.

la república aristocrática. Cuando Cicerón acusaba a un político romano de querer instaurar una tiranía, ¿a qué se estaba refiriendo exactamente? Como ya demostró convincentemente Büchner, el Arpinate no estaba pensando en un sistema de gobierno determinado, sino en una manera de gobernar o de emplear en general la *potestas* que consideraba absolutamente rechazable¹⁰. El paradigma de esa actitud tiránica era naturalmente Tarquinio el Soberbio, el *exemplum* por excelencia en Roma de un tirano¹¹. En realidad, el retrato que las fuentes antiguas hacen de Tarquinio está claramente modelado a partir de las características negativas que las fuentes griegas daban a los tiranos, particularmente a los de segunda generación: soberbia, alejamiento del pueblo, uso de la violencia, abuso de mujeres, etc.¹². Tarquinio el Soberbio es, por lo tanto, un rey romano caracterizado como un tirano griego¹³. Es su forma despótica de gobernar, y no la monarquía como institución, la que, de acuerdo con la tradición, impulsó el cambio de régimen político, la que condujo a abolir la monarquía e instaurar la *institutio libertatis*, la que llevó al pueblo romano a dotarse de instituciones representativas y, en mayor o menor medida, participativas¹⁴. Es su actitud cruel e inhumana la que la ciudadanía romana se habría comprometido solemnemente a rechazar desde entonces en cualquier gobernante para no permitir que nunca más se impusiera el *regnum* en Roma¹⁵, y la que servía de base a Cicerón para descalificar a nuevos Tarquinius.

Pero en la obra ciceroniana no se encuentra sólo una vívida caracterización del concepto tirano que permite aproximarnos al vocabulario político de la época. Cicerón desarrolló toda una teoría del tiranicidio como el mejor medio para librarse de quien pusiera en peligro el Estado con sus aspiraciones tiránicas¹⁶. Sus argumentaciones buscaron un evidente punto de apoyo en la filosofía griega, en particular en la obra de Platón¹⁷, y en última instancia apelaban al espíritu democrático ateniense. En Atenas, la tiranía era vista como la antítesis de la democracia, de modo que acabar con el tirano significaba la preservación del sistema democrático¹⁸. Como lógica consecuencia, en la Atenas democrática se fomentaba el tiranicidio. Era un deber cívico, no sólo ser un antitirano, sino incluso ser un asesino de tiranos, aunque éstos fueran conciudadanos¹⁹.

Harmodio y Aristogitón, los asesinos del tirano pisisstráida Hiparco, se convirtieron en héroes asimilables a quienes morían en la guerra por la patria y constituían un ejemplo permanente de conducta cívica para todos sus conciudadanos. Por ello, los tiranicidas atenienses recibieron culto en su tumba ubicada en el Cerámico, y en su honor fue erigido un grupo escultórico representando el momento en que asesinaban al tirano, un monumento que había de ocupar un lugar privilegiado en el ágora de Atenas a la vista de todos, puesto que incluso se prohibió por ley que otras estatuas fueran colocadas cerca de las de los tiranicidas²⁰. El modo de representar la iconografía del tiranicidio, en la que Harmodio y Aristogitón figuraban actuando en

¹⁰ K. BÜCHNER, "Der Tyrann und sein Gegenbild in Ciceros 'Staat'", en K. BÜCHNER, *Cicero*, Wiesbaden 1962, 116-147 = *Hermes* 80, 1952, 343-371: "Die Erkenntnis, daß Tarquinius Superbus, obwohl der Stellung nach rex, durch die Verwandlung seines Herrschens zum dominus geworden ist und Tyrann zu heißen hat, hat einen Begriff des Tyrannen erfassen lassen, der nicht mehr an die Staatsform gebunden ist, sondern dem Sprachgebrauch der ciceronischen Zeit entspricht, der mit diesem Wort einen Menschen brandmarkt, der in der res publica nach dominatio strebt" (121). Cf. C. WIRSZUBSKI, *Libertas as a Political Idea at Rome during the Late Republic and Early Principate*, Cambridge 1950, 64: "The odious term regnum signifies a power, or a position, which even if formally legal, is incompatible with the spirit of the republican constitution but not necessarily monarchy".

¹¹ Cic., *Tusc.*, I 89: "non L. Brutus arcens eum reditu tyrannum (*Tarquinius), quem ipse expulerat, in proelio concidisset"

¹² Liv., III 39,4: "superbiam violentiamque tum perosos regis"

¹³ R.M. OGILVIE, *A Commentary on Livy Books 1-5*, Oxford 1965, 194-197; T.J. CORNELL, *The Beginnings of Rome*, London – New York 1995, 145-150.

¹⁴ Cic., *rep.*, II 47-48: "Videtisne igitur, ut de rege dominus extiterit uniusque vitio genus rei publicae ex bono in deterrum conversum sit? Hic est enim dominus populi, quem Graeci tyrannum vocant... Simul atque enim se inflexit hic rex in dominatum iniustiorum, fit continuo tyrannus".

¹⁵ Liv., II 2,5.

¹⁶ Del mismo modo que adoptó del griego el término *tyrannus*, utilizó asimismo el término griego para "tiranicida", bien usándolo en griego, bien latinizándolo en la forma *tyrannoctonos*: Cic., *fam.*, XII 22,2; *Att.*, XIV 6,2; XIV 15,1; XVI 15,3 (en referencia siempre a los asesinos de César).

¹⁷ V. SIRAGO, *Tyrannus*, 182-184 y 188-191.

¹⁸ Véanse recientemente al respecto, con bibliografía suplementaria, dos trabajos publicados ambos en K.A. MORGAN (ed.), *Popular Tyranny. Sovereignty and its Discontents in Ancient Greece*, Austin, Texas, 2003: K.A. RAAFLAUB, "Stick and Glue: the Function of Tyranny in Fifth-Century Athenian Democracy", 59-93 y J. OBER, "Tyrant Killing as Therapeutic *stasis*: a Political Debate in Images and Texts", 215-250.

¹⁹ J. OBER, *Tyrant Killing*, 216: "Tyrant slaying thus becomes, in democratic ideology, a rare example of therapeutic civil conflict".

²⁰ S. BRUNNSAKER, *The Tyrant-Slayers of Kritios and Nesiotes. A Critical Study of the Sources and Restorations*, Stockholm 1971 (1955) 125-135; M. SEHLMAYER, *Stadtrömische Ehrenstatuen der republikanischen Zeit. Historizität und Kontext von Symbolen nobilitären Standesbewusstseins*, Stuttgart 1999, 22-23.

equipo, sugería que el espectador, es decir, el ciudadano, había de completar por sí mismo la narración de los hechos, debía culminar el acto de asesinar al tirano que el grupo escultórico representaba²¹. El éxito de la acción tenía como consecuencia el establecimiento de la democracia²². Cicerón conocía perfectamente la ideología ateniense respecto al tiranicidio y realizó de ella una transposición literal a la *civitas* romana, pero adaptándola a un sistema de gobierno básicamente aristocrático. Si en Atenas un tirano era quien pretendía sustituir la democracia por cualquier otra forma de gobierno (aristocracia, oligarquía o tiranía), Cicerón consideraba un tirano a quien pretendiera alterar los principios básicos por los que se regía la *res publica* romana, un régimen para el que, en su opinión, no existía realmente una alternativa posible. En Roma, el triunfo sobre el tirano no debía significar la instauración de una democracia, un sistema de gobierno del que Cicerón abominaba, sino la preservación de la *res publica* aristocrática tradicional. Como lógica consecuencia, sólo a la aristocracia, y dentro de ella a los *boni*, correspondía determinar quién debía ser considerado un tirano y cuál debía ser el procedimiento empleado para eliminarlo²³. Cicerón desarrolló su tesis sobre el tiranicidio como deber cívico sobre todo en su *De officiis*, obra escrita en los últimos meses del año 44, en medio de las turbulencias que siguieron al asesinato de César. En cierto modo su testamento político, a pesar de ser ante todo una obra filosófica, el Arpinate pretendía describir en ella los que consideraba principales deberes de un ciudadano romano hacia la familia, hacia los dioses de la comunidad y, sobre todo, hacia el Estado. Al igual que en su *De re publica*, Cicerón trataba en *De officiis* del *optimus civis*, una de cuyas obligaciones era el uso de la violencia en el caso de que fuera necesario para salvaguardar el bienestar de la comunidad. Un deber que no sólo atañía a los magistrados representantes del *populus*, sino también a cualquier *privatus* en tanto que miembro de la comunidad. Escipión Nasica había mostrado el camino a seguir, pero ya Bruto enseñó a los romanos en el comienzo de la República que nadie podía ser un *privatus* cuando se trataba de defender la libertad de los ciudadanos (“*in conservanda civium libertate*”)²⁴. Si la tiranía era en Roma ante todo el reflejo de una conducta inmoral, para actuar frente al tirano lo importante no era tanto desempeñar una magistratura pública que legitimara la utilización de la violencia, sino ser un buen ciudadano: en última instancia el conflicto era planteado como una confrontación entre *boni e improbi*.

En ese sentido, el servicio supremo a la patria era librarla de quien pudiera gobernarla como un tirano. Porque matar a un ser humano es un crimen, pero matar a un tirano, no sólo no es un crimen reprobable desde un punto de vista moral, sino que constituiría para el pueblo romano la acción más hermosa y honrada que se pudiera acometer²⁵. De hecho, se diría que el destino “natural” del tirano era la muerte violenta, como si ése debiera ser el castigo necesario por su crueldad y mal gobierno²⁶. Porque, aunque dotado de una forma humana, el tirano no es sino una bestia cruel, odiosa tanto para los hombres como para los dioses²⁷. No hay nada en común entre el ser humano y el tirano, bestia salvaje y monstruosa que debe ser sin más absolutamente exterminada y apartada de la comunidad humana, del mismo modo que se amputan los miembros enfermos para que el cuerpo pueda seguir viviendo²⁸.

²¹ J. OBER, *Tyrant Killing*, 218-219.

²² La asociación entre tiranicidio y democracia, además de en Atenas, se encuentra asimismo en otras *poleis* democráticas, incluso también con la plasmación en el terreno iconográfico en forma de erección de estatuas de tiranidas. Al respecto J. OBER, *Tyrant Killing*, 226-228, citando los ejemplos de la Ilión helenística y de Eritrea.

²³ En su obra *De re publica* (I 68), que no hay que olvidar que fue escrita en la segunda mitad de la década de los años 50, en medio de un clima de violencia creciente en Roma, Cicerón pone en boca de Escipión Emiliano la tesis de que la excesiva libertad conducía a la tiranía, y ésta, a su vez, a la falta de libertad: “*itaque ex hac maxima libertate tyrannus gignitur et illa iniustissima et durissima servitus*”. *La liberación del tirano y la consiguiente reconstrucción de la civitas corresponden a los mejores ciudadanos, a los boni. Si no es así, se corre el riesgo de caer en la oligarquía, otra forma de tiranía: “quos si boni opprresserunt, ut saepe fit, recreatur civitas; sin audaces, fit illa factio, genus aliud tyrannorum...”*.

²⁴ Cic., *rep.*, II 46. Cf. Cic., *Brut.*, 53; *Tusc.*, IV 51.

²⁵ Cic., *off.*, III 19: “*Quod potest maius scelus quam non modo hominem sed etiam familiarem hominem occidere? Num igitur se adstrinxit scelere si qui tyrannum occidit quamvis familiarem? Populo quidem Romano non videtur, qui ex omnibus praeclaris factis illud pulcherrimum existimat*”.

²⁶ Cic., *off.*, II 23: “*Nec vero huius tyranni solum, quem (*Caesar) armis oppressa pertulit civitas... interitus declarat quantum odium hominum valet ad pestem, se reliquorum similes exitus tyrannorum quorum haud fere quisquam talem interitus effugit*”.

²⁷ Cic., *rep.*, II 48: “*...quo neque taetrius neque foedius nec dis hominibusque invisius animal ullum cogitare potest; qui quamquam figura est hominis, morum tamen inmanitate vastissimas vincit beluas*”

²⁸ Cic., *off.*, III 32: “*Nulla est enim societas nobis cum tyrannis et potius summa distractio est, neque est contra naturam spoliare eum, si possis, quem est honestum necare, atque hoc omne genus pestiferum atque impium ex hominum communitate exterminandum est. Etenim, ut membra quaedam amputantur si et ipsa sanguine et tamquam spiritu carere coeperunt et nocent reliquis partibus corporis, sic ita in figura hominis feritas et immanitas beluae a communi tamquam humanitate corporis segreganda est*”.

En el momento concreto en que estos pasajes fueron redactados, la defensa del tiranicidio pretendía constituir *a posteriori* un soporte ideológico para los asesinos de César, pero también potencialmente para actuaciones semejantes en el futuro. De hecho, poco después iniciaría Cicerón su ofensiva contra Marco Antonio, materializada en la serie de discursos conocida como las *Philippicae*. En ellos, su objetivo básico era promover contra Antonio una guerra que no debía en su opinión ser considerada como civil, sino como un *bellum iustum* emprendido contra un *hostis*²⁹.

Aun más, Antonio no era sólo un enemigo de Roma, era un tirano que debía tener el mismo final que había tenido César. En lo que constituía una evidente incitación a la acción violenta contra Antonio, Cicerón afirma en su segunda *Philippica* – un libelo con forma de discurso que nunca fue pronunciado públicamente como tal – que el pueblo romano había aprendido en los Idus de marzo lo glorioso que era el acto de matar al tirano, y que muchos rivalizarían por llevar a cabo la misma hazaña si fuera necesario³⁰.

Desde la perspectiva ciceroniana, al igual que los tiranicidas atenienses habían recibido todo tipo de honores casi divinos como salvadores de la ciudad, también los ciudadanos romanos que prestaban a la comunidad el supremo servicio de liberarla de sus presuntos tiranos merecían en tanto que patriotas todo tipo de alabanzas y de honores. En su discurso en defensa de Milón, acusado en el año 52 de haber dirigido el asesinato de Clodio por parte de sus hombres, Cicerón negó que el crimen hubiera sido premeditado, sino que, por el contrario, argumentó que se había producido en defensa propia. Sin embargo, su principal estrategia en la defensa de su cliente fue que Clodio era en todo caso por su conducta un tirano y un enemigo de Roma³¹. En consecuencia, su muerte era sin duda merecida y legítima, porque su desaparición hacía posible la salvación de la *res publica*.

Desde esa perspectiva, Milón no era un asesino que mereciera un castigo, sino un tiranicida al que la comunidad debía recompensar³², al igual que hacían los griegos con quienes daban muerte a los tiranos³³. Ya en el año 63 había utilizado Cicerón un argumento similar en su discurso en defensa de Cayo Rabirio, que era al mismo tiempo un alegato a favor del *senatus consultum ultimum*. En el supuesto caso de que Rabirio hubiera matado al tribuno Saturnino tal y como se le acusaba, el crimen habría estado justificado, porque había sido útil para el Estado. Rabirio no habría hecho sino cumplir con su deber como buen ciudadano³⁴. Milón, Rabirio y los asesinos de César, con Bruto a la cabeza, no representaban una excepción en la historia de Roma. Cicerón, como medio para reforzar sus argumentos, recuerda en diversas ocasiones que habían existido anteriormente otros heroicos tiranicidas. En tiempos próximos había que calificar de ese modo a quienes habían impulsado la muerte de Tiberio y Cayo Graco en los años 133 y 121 a.C., respectivamente Escipión Nasica³⁵, un *privatus*, y el entonces cónsul Cayo Opimio³⁶, así como la del tribuno de la plebe Saturnino, el seis veces cónsul Cayo Mario. Por supuesto, entre los salvadores de la tiranía se encontraba el propio Cicerón, quien había dirigido en su calidad de cónsul la represión de Catilina y de sus seguidores en el año 63. Pero, junto a ellos, existían precedentes muy anteriores.

En el año 439, Servilio Ahala habría asesinado a Espurio Melio³⁷. Del mismo modo, otros dos supuestos aspirantes a la tiranía, Espurio Casio y Marco Manlio Capitolino, habrían sido asesinados respectivamente en los años 485 y 384³⁸.

²⁹ Cic., *Phil.*, III 33-35; IV 11; V 31; VII 7-9; etc.

³⁰ Cic., *Phil.*, II 117: “*Haec non cogitas, neque intellegis satis esse viris fortibus didicisse, quam sit re pulchrum, beneficio gratum, fama gloriosum tyrannum occidere?*”.

³¹ Cic., *Mil.*, 35.

³² Cic., *Mil.*, 80-81: “*Confiteretur, confiteretur inquam, si fecisset, et magno animo et libenter fecisse se libertatis omnium causa, quod esset ei non confitendum modo, verum etiam praedicandum. Etenim si id non negat ex quo nihil petit nisi ut ignoscatur, dubitaret id fateri ex quo etiam praemia laudis essent petenda?*” Tras la marcha de Milón al exilio, en una carta se refiere Cicerón a él en griego como “el tiranicida de Crotona”, haciendo un juego de palabras en referencia a un famoso atleta de nombre Milón procedente de dicha ciudad (Cic., *Att.*, VI 4,3).

³³ Cic., *Mil.*, 79-80: “*Huius ergo interfector (*Milo) si esset, in confidendo ab his poenam timeret quos liberavisset? Graeci homines deorum honores tribuunt iis viris qui tyrannos necaverunt... Prope ad immortalitatis et religionem et memoriam consecrantur: vos tanti conservatorem populi, tanti sceleris ultorem non modo honoribus nullis afficietis, sed etiam ad supplicium rapi patiemini?*”.

³⁴ Cic., *Rab.perd.*, 3.

³⁵ Cic., *Brut.*, 212.

³⁶ Cic., *Sest.*, 140: “*praeclare vir de re publica meritis, L. Opimius*”.

³⁷ En *Mil.*, 8 y 83, Cicerón cita laudatoriamente, en el mismo orden cronológico, a Servilio Ahala, Nasica, Opimio, Mario y a sí mismo como instrumento del senado en el año 63. Como todos ellos, Milón sería un tiranicida merecedor del agradecimiento de la *res publica*.

³⁸ El episodio de Espurio Melio se encuentra relatado en Liv., IV 13-16 y en Dion.Hal., XII 1-4. El de Espurio Casio se conoce a través de Liv., II 41 y Dion.Hal., VIII 69-80. Y el de Manlio Capitolino, finalmente, sólo en Livio (VI 11 y 14-20), puesto que el texto de Dionisio de Halicarnaso que lo recogería se ha perdido. Además de la bibliografía citada en otras

En los diversos episodios de época tardorrepública en los que Cicerón quiso ver el tiranicidio preventivo como la respuesta adecuada a una situación de peligro para el Estado romano, se aprecian una serie de constantes. En todos los casos, los presuntos aspirantes a la tiranía – tanto los tardorrepúblicanos como sus correspondientes de época arcaica – se caracterizaron por promover medidas en beneficio de la plebe, lo que les convirtió en personajes muy populares, pero también en enemigos de la mayoría senatorial. Éste es obviamente el motivo para actuar radicalmente contra ellos³⁹, aunque la razón aducida “oficialmente” fue la acusación de tener una actitud tiránica contraria al espíritu de la *res publica* tradicional. La acusación no se concretó legalmente, puesto que, en la práctica, no había existido un crimen codificado susceptible de ser juzgado, se trataba tan sólo de un crimen de intención⁴⁰.

En realidad, ése era un aspecto secundario, puesto que la acusación se movía en el terreno moral y político, como en el caso del tirano Tarquinio. Por esa razón, bastaba con aducir que existía la intención de actuar criminalmente para poner en marcha el proceso de demonización del rival. Si el sedicioso revolucionario no daba marcha atrás, el senado se arrogaba el derecho a condenar *de facto* a muerte al sospechoso. Bastaba la *suspicio*, *cupiditas* o *adfectatio regni* para condenar al culpable como presunto tirano - sólo César, desde la perspectiva ciceroniana un tirano que llegó a ejercer el *regnum*, constituiría una excepción - y justificar lo que podemos llamar tiranicidio preventivo del sospechoso⁴¹.

Para dar más fuerza a sus argumentos y transmitir la idea de que el tiranicidio era una práctica totalmente aceptada en la Roma republicana y consustancial con su misma existencia, Cicerón citó juntos con cierta frecuencia a todos los presuntos tiranos, bien sólo los de época arcaica, bien junto con los tardorrepúblicanos, en ocasiones acompañados de sus verdugos. Llama especialmente la atención a ese respecto el inquietante comienzo de su primera *Catilinaria*, en el que la mención de todos los aspirantes a la tiranía – a los que por otra parte en ningún momento califica expresamente como tiranos -, y de sus respectivos tiranicidas, era una clara advertencia a Catilina de cual podría ser su destino⁴². En esos pasajes, Cicerón comienza su relación con Nasica contra Tiberio Graco, vuelve atrás en el tiempo al hablar de Servilio Ahala contra Espurio Melio, para regresar al período tardorrepúblicano con Opimio contra Cayo Graco y Fulvio Flaco, para terminar con Mario y Valerio contra Saturnino y Servilio Glaucia. En sus palabras está constantemente implícita la amenaza de pena de muerte para Catilina, una amenaza abiertamente expresada más adelante, cuando Cicerón vuelve a aludir a las muertes de los Gracos, Flaco y Saturnino para afirmar que

notas, sobre Manlius Capitolinus en particular véase A. VALVO, Ricerche sulla tradizione intorno a M. Manlio Capitolino, *MGR* 7, 1980, 1-348; 8, 1982, 189-225; Claudio Quadrigario sería quien modelara la figura de Manlius Capitolinus y el *topos* de la *Manliana seditio*; A. VALVO, *La sedizione di Manlio Capitolino in Tito Livio*, Milano 1983; T.P. WISEMAN, Topography and Rhetoric: the Trial of Manlius, *Historia* 28, 1979, 32-50 = *Roman Studies: Literary and Historical*, Liverpool 1987, 225-243, M.K. JAEGER, *Custodia Fidelis Memoriae: Livy's Story of Manlius Capitolinus*, *Latomus* 52, 1993, 350-363; M.K. JAEGER, *Livy's written Rome*, Ann Arbor 1997, 57-93.

³⁹ Lo expresa perfectamente T.J. CORNELL, *The Beginnings of Rome*, 150: “This explains why all serious charges of monarchism (*regnum*) in the Republic were levelled against mavericks from the ruling elite whose only offence, it seems, was to direct their personal efforts and resources to the relief of the poor. This was the case with Sp. Cassius, Sp. Maelius, and M. Manlius Capitolinus. Later the murders of the Gracchi were justified also on the grounds that the brothers had aimed at kingship. However absurd this charge may have been, it was not made simply for rhetorical effect. At the time it was no doubt genuinely believed by those whose openly expressed hatred of kingship concealed a profound subconscious fear of the lower classes”.

⁴⁰ Cf. A. VIGOURT, L'intention criminelle et son châtement: les condamnations des aspirants à la tyrannie, en M. COUDRY; Th. SPÄTH (edd.), *L'invention des grands hommes de la Rome antique. Actes du Colloque du Collegium Beatus Rhenanus*, Paris 2001, 271-287.

⁴¹ Cic., *dom.*, 101 (*regnum adpetere*); *Phil.*, II 114 (*regnum adpetetem*); *Mil.*, 72 (*suspicio regni adpetendi*); *Cato maior* 56 (*regnum adpetentem*). Esa terminología no se encuentra sólo en la obra de Cicerón: Liv., IV 15,4 (*spem regni concepere*); VI 20,5 (*cupiditas regni*); Val.Max., V 8,2 (*adfectatio regni*). En su segunda *Filípica*, Cicerón señala la diferencia entre los tiranos arcaicos (Casio, Melio y Manlio), asesinados por ser sospechosos de aspirar a la tiranía (“propter suspicionem regni adpetendi sunt necati”), y César, de todos el único que habría sido asesinado por ejercer de hecho el *regnum*: “hi (*los asesinos de César) *primum cum gladiis non in regnum adpetentem, sed in regnantem impetum fecerunt*” (Cic., *Phil.*, II 114)

⁴² Cic., *Cat.*, I 2-4: “*Senatus haec intellegit, consul videt; hic (*Catilina) tamen vivit... Ad mortem te, Catilina, duci iussu consulis iam pridem oportebat... An vero vir amplissimus, P. Scipio (*Nasica), pontifex maximus, Ti. Gracchum mediocriter labefactantem statum rei publicae privatus interfecit... Nam illa nimis antiqua praetereo, quod C. Servilius Ahala Sp. Maelium novis rebus studentem manu sua occidit... Habemus senatus consultum in te, Catilina, vehemens et grave... Decrevit quondam senatus uti L. Opimius consul videret ne quid res publica detrimenti caperet: nox nulla intercessit: interfectus est propter quasdam seditiois suspiciones C. Gracchus... occisus est cum liberis M. Fulvius consularis. Simili senatus consulto C. Mario et L. Valerio consulibus est permissa res publica: num unum diem postea L. Saturninum tribunum plebis et C. Servilium praetorem mors ac rei publicae poena remorata est?... Habemus enim eius modi senatus consultum... quo ex senatus consulto confestim te interfectum esse, Catilina, convenit”.*

no teme la *invidia* que pudiera existir contra él si se viera obligado a hacer correr la sangre de otros ciudadanos romanos⁴³.

Hay en el pensamiento político ciceroniano una evidente coherencia en relación con el uso de la violencia para el mantenimiento del orden establecido. El Arpinate se proclamó a sí mismo en numerosas ocasiones un hombre de paz⁴⁴, pero al mismo tiempo justificó la utilización de la fuerza por el bien común⁴⁵. Desde esa perspectiva era lícito como mal menor emplear las armas contra las armas, la violencia para defenderse de la violencia⁴⁶. Obviamente, sólo los mejores ciudadanos estaban legitimados para decidir cuándo, cómo y contra quién debía ser utilizada esa violencia terapéutica. La tesis de Cicerón era que el asesinato cometido en nombre del Estado no sólo era útil, sino necesario para defenderse de los enemigos de la comunidad, y que era un deber patriótico acabar con ellos como lo era participar en una guerra contra cualquier enemigo exterior.

Un pasaje de su *De oratore* lo expresa nítidamente. Es un hecho que Opimio mató a Graco, afirma Cicerón. ¿Pero cuál es la cuestión fundamental al respecto? Que lo hizo por el bien de la comunidad (*“rei publicae causa”, “servandae rei publicae causa”*). Eso justifica el acto en sí mismo por encima de cualquier cuestión legal⁴⁷. El planteamiento ciceroniano es en realidad muy simple: quien atentara contra los *fundamenta rei publicae* era un tirano, quien librara a la comunidad del tirano era un héroe y un patriota⁴⁸.

En definitiva, la seguridad del Estado debía primar por encima de cualquier otra consideración, una idea sintetizada con sus propias palabras en la frase *“salus populi suprema lex esto”*⁴⁹. Si, desde su perspectiva, era lícito utilizar la fuerza para combatir a los personajes dañinos para la República, como Nasica y Opimio lo habían hecho con Tiberio y Cayo Graco, Mario con Saturnino, o Sestio y especialmente Milón con Clodio, mucho más lo era eliminar al mal gobernante convertido en tirano, como César. Así entendido, el tiranicidio no era sino la sublimación del uso de la violencia en beneficio del Estado. En el pensamiento ciceroniano, el tiranicidio era legitimado por el derecho natural, el derecho que todo individuo – y asimismo la comunidad - tenía a actuar en defensa propia. Al incluir el tiranicidio en el ámbito de la ley natural lo situaba en el terreno ético, por encima de las regulaciones legales de la *civitas*, más allá de sus leyes y tribunales.

En cuanto a la contribución personal en la práctica del propio Cicerón a la lucha contra la tiranía -al margen de su participación directa en la ejecución de los catilenarios en el año 63 en su condición de cónsul -, ésta no fue más allá de la asunción del papel de posible inspirador o ideólogo de los asesinatos de Clodio y César. En el primero de los casos, el propio Cicerón se sintió obligado en su discurso en defensa de Milón a negar la acusación, que sin duda circulaba por Roma, de que él mismo había colaborado en la preparación del asesinato o había inducido a que se cometiera⁵⁰.

Que tuviera que defenderse públicamente de la acusación de haber instigado el asesinato de Clodio, hace pensar que tal imputación aparecía como creíble en el seno de la sociedad romana. Se trata de una sospecha que nunca fue probada, pero que no llegó a desaparecer del todo, puesto que, casi diez años más tarde, volvió a negar esa misma acusación, expresada entonces por Marco Antonio⁵¹, afirmando que durante el juicio por la muerte de Clodio no se formuló contra él ningún cargo.

Por lo que respecta al asesinato de César, es un hecho que Cicerón no participó personalmente en él⁵², aunque evidentemente lo aprobó y lo justificó⁵³. Sin embargo, en los meses que siguieron a los Idus de marzo circuló por Roma la idea, promovida

⁴³ Cic., *Cat.*, I 29.

⁴⁴ Cic., *off.*, I 34; 80; *Mil.*, 13-14; *Pis.*, 74; *leg.*, III 42; *Phil.*, II 24; *fam.*, V 21,2; etc

⁴⁵ Cic., *off.*, I 80-81; *Phil.*, II 113. Al respecto F. PINA POLO, *Marco Tulio Cicerón*, Barcelona 2005, 131-150.

⁴⁶ Cic., *Mil.*, 9-10; *Sest.*, 92; *p.red.Sen.*, 19

⁴⁷ Cic., *de orat.*, II 132: “*Interfecit Opimius Gracchum. Quid facit causam? Quod rei publicae causa, cum ex senatus consulto ad arma vocasset. Hoc tolle, causa non erit. At id ipsum negat contra leges licuisse Decius. Veniet igitur in iudicium licueritne ex senatus consulto servandae rei publicae causa.*”

⁴⁸ Véase la sencilla pero contundente reflexión en torno a Cayo Graco y su asesino Opimio: “si Gracchus nefarie, praeclare Opimius” (Cic., *de orat.*, II 169). O la comparación entre Escipión Emiliano y Escipión Nasica: tan útil fue para el Estado el primero destruyendo Numantia como el segundo matando a Tiberio Graco, en ambos casos peligrosos enemigos de Roma (“*nec plus Africanus, singularis et vir et imperator, in excindenda Numantia rei publicae profuit quam eodem tempore P. Nasica privatus cum Ti. Gracchum interemit*”, Cic., *off.*, I 76).

⁴⁹ Cic., *leg.*, III 8.

⁵⁰ Cic., *Mil.*, 47.

⁵¹ Cic., *Phil.*, II 20: “*P. Clodium meo consilio interfectum esse dixisti*”

⁵² En un par de cartas fechadas en febrero del año 43, dirigidas respectivamente a Cayo Trebonio y a Casio, dos de los conspiradores, se lamentaba Cicerón de no haber sido invitado a tomar parte en la conjuración (Cic., *fam.*, X 28,1; XII 4,1).

⁵³ Cic., *Phil.*, XIII 2: “(Caesar) iure caesum”.

especialmente por Marco Antonio, de que el Arpinate había sido el inductor del magnicidio, una idea alimentada por el hecho de que los conjurados invocaran su nombre en el momento de apuñalar repetidamente al dictador⁵⁴. No hay en cualquier caso pruebas tangibles de que Cicerón fuera el ideólogo del asesinato de César, aunque su proximidad personal a los conjurados hace suponer que no era ajeno a lo que se estaba tramando y que pudo haber dado argumentos a favor del uso de la violencia⁵⁵. Sea como fuere, no hay duda de que su teoría del tiranicidio legítimo y su defensa del patriota tiranicida hubieron de servir de soporte doctrinal a los conspiradores durante los preparativos del magnicidio.

En síntesis, en relación con el tema que nos ocupa, del conjunto de la obra ciceroniana se desprende lo siguiente: el Arpinate retrata de una manera coherente a quienes él considera desde su perspectiva tiranos – o aspirantes al *regnum* o a la *dominatio* en la terminología latina -, y lo hace siempre como políticos que están en condiciones de adquirir un excesivo poder mediante la promoción de medidas que les podían proporcionar gran popularidad por ir dirigidas a favorecer a la *plebs* (leyes agrarias o frumentarias, reducción o abolición de deudas, etc.); le parece absolutamente legítimo atacar ese posible poder tiránico antes de que se concrete, mediante el asesinato de quienes, en su opinión, podían poner en peligro la *res publica* tradicional; Cicerón, por último, insiste constantemente y de manera muy destacada en que esa forma de autodefensa colectiva formaba parte de la tradición republicana prácticamente desde los inicios de la República romana, lo cual, a su vez, constituiría una legitimación inapelable del tiranicidio preventivo como parte integrante del *mos maiorum*.

Este último aspecto resulta fundamental en la fundamentación de la doctrina ciceroniana al respecto, que obviamente no estaba aislada en su época, sino que, por el contrario, contaba en el seno de la aristocracia romana contemporánea con otros muchos adeptos. Sin embargo, ¿existía realmente esa tradición amparando el tiranicidio preventivo?

Tiranos y tiranicidas en la Roma arcaica

Como he dicho anteriormente, Tarquinio el Soberbio es obviamente en Roma el modelo de tirano.

Se podría esperar por ello que el final de su mandato ofreciera una buena ocasión para que la tradición remontara a él mismo el modelo de tiranicidio legítimo en la Roma republicana. Sin embargo, así como hay constancia de la existencia de muy diferentes relatos sobre la fundación de la *Urbs* o sobre numerosos episodios de la Roma arcaica, no hay hasta donde alcanza nuestro conocimiento ninguna versión alternativa del final de la monarquía en la que Tarquinio sea asesinado para liberar la *civitas* de su tiranía. Independientemente de cuáles fueran exactamente los detalles de lo sucedido, los romanos creían al parecer unánimemente que Tarquinio no fue asesinado, sino expulsado de la ciudad junto con su familia por su actitud tiránica, y que a su salida siguió el nombramiento de los primeros cónsules y la instauración de la República. Según las versiones, Tarquinio se habría establecido en Túsculo, patria de su yerno y principal valedor, Octavio Mamilio, o en Cuma, acogido por el tirano Aristodemo, pero, en todo caso, nunca regresó a la *Urbs*⁵⁶. En la liberación del tirano romano por excelencia no existía por lo tanto una tradición de tiranicidio, sino de exilio, y no había ningún tiranicida, aunque sí un héroe, Lucio Junio Bruto, que habría tomado la iniciativa durante la crisis.

De hecho, los romanos celebraban el día 24 de febrero de cada año la festividad del *Regifugium*. Se trataba posiblemente ante todo de un ritual de *lustratio*, llevado a cabo por el *rex sacrorum* en el *Comitium*, en relación con el final de un año y comienzo de otro. Sin embargo, a pesar de las diferentes interpretaciones dadas por los autores modernos, en ella veían los romanos unánimemente la conmemoración de la salida – su “huida” de acuerdo con la denominación oficial de la fiesta – del rey convertido en tirano y, por consiguiente, el final de la monarquía y la instauración de la República⁵⁷.

⁵⁴ Cic., *fam.*, XII 2,1; *Phil.*, II 25-28.

⁵⁵ En una carta dirigida a Bruto, fechada en abril de 43, queda claro que ambos debatieron sobre cómo actuar en relación con César y posteriormente con los cesarianos, mostrándose Cicerón al respecto más radical que Bruto (Cic., *ep. Brut.*, II 5,1).

⁵⁶ Liv., II 15,7; 21,5, Dion.Hal., VII 2,3-4; 12,1.

⁵⁷ Ovid., *fast.*, II 685-688: “24. G REGIF · N. Nunc mihi dicenda est regis fuga: traxit ab illa sextus ab extremo nomina mense dies. Ultima Tarquinius Romanae gentis habebat regna, vir iniustus, fortis ad arma tamen...”; 851-852: “Tarquinius cum prole fugit, capit annua consul iura: dies regnis illa suprema fuit”; Auson., *eclog.*, 23, 13-14: “nec Regifugium pulsus ex urbe tyrannis laetum Romanis fas reticere diem”. Una nota recogida en los *Fasti Silvii* explica así su significado: “regifugium, cum Tarquinius Superbus fertur ab urbe expulsus” (V. BASANOFF, *Regifugium*, 132). Cf. Plut., *quaest.rom.*, 63. El trabajo más detallado sobre el *Regifugium* sigue siendo el de V. BASANOFF, *Regifugium. La fuite du roi. Histoire et mythe*, Paris 1943. Cf. A. MASTROCINQUE, *Lucio Giunio Bruto. Ricerche di storia, religione e diritto sulle origini della repubblica romana*, Trento 1988, 46-48; A.

Según la tradición, no hubo por lo tanto *tyrannicidium* sino *regifugium* de Tarquinio el Soberbio.

Se podría no obstante aducir – como lo haría Cicerón – que existían los precedentes de las muertes violentas de Casio, Melio y Manlio. Hay pocos episodios de la Roma arcaica – y aun de toda la historia de Roma – tan estudiados y debatidos como los que se refieren a estos tres personajes, sobre los cuales sin embargo siguen existiendo muchas más preguntas que certezas. Fue ya Mommsen⁵⁸ quien sembró dudas razonables sobre la verosimilitud de los relatos de Livio y Dionisio de Halicarnaso sobre los que el autor alemán llamó “die drei Demagogen”, que consideró modelados a partir de los sucesos acaecidos en Roma en el período gracano. Desde entonces, existe un consenso prácticamente generalizado en el sentido de que buena parte de los detalles que aportan las fuentes antiguas sobre Casio, Melio y Manlio no son sino proyecciones hacia el pasado de acontecimientos contemporáneos a los analistas tardorrepúblicanos. Diversos investigadores se han esforzado por identificar la procedencia de los relatos, tanto en lo que respecta al o los analistas autores de la versión o versiones de los hechos (Calpurnio Pisón, Licinio Macro, Claudio Cuadrigario, Elio Tuberón), como en lo que se refiere a los sucesos proyectados, que para unos serían los tribunados de los Gracos, para otros la conjuración catilinaria o, incluso, el propio asesinato de César⁵⁹. En realidad, puesto que los relatos fueron creciendo y modificándose a lo largo de todo el período tardorrepúblicano, hay en ellos con toda probabilidad detalles procedentes de diferentes episodios acaecidos en la época⁶⁰.

Sospechosamente, los tres episodios ofrecen un mismo esquema en su desarrollo interno, hasta hacer de los protagonistas “figures un peu trop parfaitement symétriques” en palabras de Chassignet⁶¹.

Los tres son individuos destacados en la sociedad romana por diversos motivos; todos se ocupan intensamente de los principales problemas de la plebe en un contexto de crisis social y económica (Casio de la cuestión agraria, Melio de la distribución de grano, Manlio de las deudas); sus acciones le proporcionan gran popularidad entre la plebe, que les apoya; sin embargo, cuando el patriciado les acusa de aspirar a la tiranía, la plebe les abandona sorprendentemente a su suerte de manera inmediata; todos ellos mueren violentamente, sus bienes son confiscados y sus casas son derribadas.

La cuestión clave es naturalmente el nivel de credibilidad que cabe atribuir globalmente a las fuentes sobre la República inicial. Al respecto, la investigación se mueve entre el escepticismo más absoluto, hasta llegar a negar cualquier autenticidad a las informaciones sobre el período arcaico, y la creencia de que, aunque sin duda existió una reconstrucción retórica de los hechos sobre la base de proyectar en el pasado sucesos contemporáneos para crear un relato verosímil, existiría no obstante un núcleo histórico conservado en la tradición y reflejado en las fuentes⁶². El problema es

FELDHERR, *Spectacle and Society in Livy's History*, Berkeley-Los Angeles-London 1998, 198-199 y 212: “The rex sacrorum who flees the Forum every year continually reenacts the exile of the Tarquins, at least for those who, like Livy's audience, know the story”. Véase sin embargo una detallada argumentación contra la interpretación de *regifugium* como “huida del rex” en G. RADKE, *Fasti Romani. Betrachtungen zur Frühgeschichte des römischen Kalenders*, Münster 1990, 49-56.

⁵⁸ Th. MOMMSEN, Sp. Cassius, M. Manlius, Sp. Maelius, die drei Demagogen des 3. und 4. Jahrhunderts der römischen Republik, *Hermes* 5, 1871, 228-271 = *Römische Forschungen* 2, Berlin 1879, 153-220.

⁵⁹ Éstos son algunos ejemplos del vivo debate: A. VALVO, Le vicende del 44-43 a.C. nella tradizione di Livio e di Dionigi su Spurio Melio, en M. SORDI (ed.), *Storiografia e propaganda. Contributi dell'Istituto di Storia Antica* 3, Milán 1975, 157-183: el episodio de Esp. Melio fue creado para justificar el asesinato de Ti. Graco, y fue readaptado en época cesariana para legitimar el de César; P. PANITSCHKE, Sp. Cassius, Sp. Maelius, M. Manlius als exempla maiorum, *Philologus* 133, 1989, 234: la ley agraria cuya iniciativa se adjudica a Casio no sería sino el reflejo de la ley agraria promovida por César durante su consulado del año 59; S.P. OAKLEY, *A Commentary on Livy Books VI-X*, Oxford 1997, 88 y 481-484: el relato de Dionisio de Halicarnaso sobre el tercer consulado y la ley agraria de Sp. Cassius está tomado de las propuestas gracanas para distribución de tierras entre los *socii*, mientras que el de Manlius Capitolinus está repleto de alusiones catilinas, quizá debidas a Q. Aelius Tuberón; M. CHASSIGNET, La ‘construction’ des aspirants à la tyrannie: Sp. Cassius, Sp. Maelius et Manlius Capitolinus, en M. COUDRY – Th. SPÄTH (edd.), *L'invention des grands hommes de la Rome antique. Actes du Colloque du Collegium Beatus Rhenanus*, Paris 2001, 92: la influencia de la época gracana es evidente, como ya puso de manifiesto Mommsen, pero sería todavía mayor la del período entre los años 63 y 44, incluyendo por lo tanto la conjuración catilinaria, el gobierno cesariano y la muerte de César. En ello habría que ver la mano de Elio Tuberón, pero también de la tradición oral.

⁶⁰ Sobre el proceso de construcción de las tres historias en la historiografía tardorrepública, véase el excelente trabajo de M. CHASSIGNET, La ‘construction’ des aspirants à la tyrannie, 83-96.

⁶¹ M. CHASSIGNET, La ‘construction’ des aspirants à la tyrannie, 83-85. Cf. P.M. MARTIN, “Distorsions dues à la ideologie tripartite dans le récit des trois ‘adfectationes regni’ de la tradition romaine”, *Études Indo-européennes (G. Dumézil in memoriam 2)*, 1988, 16-21.

⁶² Las opiniones al respecto, partiendo siempre de análisis muy detallados y concienzudos, son tremendamente dispares. A.W. LINTOTT, “The Tradition of Violence in the Annales of the Early Roman Republic”, *Historia* 19, 1970, 12-29, admite que a partir de la época gracana los relatos fueron modificados. Por ejemplo, quienes no estuvieran de acuerdo

que resulta prácticamente imposible demostrar por completo, tanto la autenticidad como la falsedad de las fuentes⁶³. En última instancia, tanto en sentido positivo como negativo, se trata en buena medida de una cuestión de fe decidir hasta qué punto deben ser creídos los respectivos relatos en su conjunto, o más bien qué parte de ellos en concreto resulta verosímil⁶⁴.

No es en absoluto mi intención entrar aquí a analizar en detalle los relatos de Casio, Melio y Manlio. Es en mi opinión imposible determinar cuál es el núcleo auténtico – si lo hay – de las tres historias⁶⁵. Tal vez los principales protagonistas fueran personajes reales⁶⁶, y quizás la tradición les atribuía algún tipo de iniciativas populares, relacionadas con el uso de la tierras, las deudas o la escasez de alimentos en la *Urbs*. Incluso es posible que se les asociara con una muerte violenta⁶⁷. Sin embargo, en mi opinión, tales datos hipotéticamente contenidos en la tradición fueron utilizados por alguno o algunos de los historiadores romanos que escribieron sus obras tras los Gracos, para transformar a los tres personajes en aspirantes a la tiranía que habían sido asesinados por ello con justicia. Habrían sido convertidos conscientemente en

con que un particular (Nasica) pudiera matar impunemente a un sedicioso (Ti. Graco) convirtieron (tal vez el historiador C. Fannius) a Ahala en dictador. Sin embargo, en términos generales Lintott considera plausibles las historias de los tres tiranos arcaicos, y ve en ellas la existencia desde el comienzo de la República de una tradición de violencia que ampararía la actitud de Escipión Nasica y de sus partidarios. T.J. CORNELL, *The Value of the Literary Tradition Concerning Archaic Rome*, en K.A. RAAFLAUB (ed.), *Social Struggles in Archaic Rome. New Perspectives on the Conflict of the Orders*, Berkeley – Los Angeles – London 1986, 52-76, piensa que los elementos tardorrepublicanos son evidentes en la historia de Sp. Maelius, pero considera imposible que todo el relato sea una ficción producto de una manipulación política deliberada por parte de los analistas. En el lado opuesto, otros autores han defendido la absoluta falsedad de los relatos sobre Cassius, Maelius y Manlius. Así por ejemplo G. DE SANCTIS, *Storia dei romani*, vol.2, Torino 1907, 9-17; T.P. WISEMAN, *Clio's Cosmetics. Three Studies in Greco-Roman Literature*, Leicester 1979, 36 (la historia de Manlius Capitolinus sería un ejemplo de heroísmo convertido en tiranía, así como “*of the rhetorical commonplace that the populace is often ungrateful to its saviours*”), 72-75; T.P. WISEMAN, *The Credibility of the Roman Annalists*, *LCM* 8, 1983, 20-22: en la historia de Maelius, “*the only genuine fifth-century element in it is the famine that supposedly gave Maelius his opportunity*”.

⁶³ Véanse por ejemplo las dificultades que encuentra Gary FORSYTHE (*A Critical History of Early Rome. From Prehistory to the First Punic War*, Berkeley – Los Angeles – London, 2005, 193), un excelente conocedor del período arcaico de la historia de Roma y de sus fuentes, para pronunciarse sobre la verosimilitud histórica de los episodios de Cassius, Manlius y Maelius: “*By Cicero's day, these three men had become the canonical demagogues of early Rome, and their actions, interpreted in light of contemporary civil violence, were used to justify the state's strong measures against the Gracchi, Saturninus, Catiline, and others... The idea of attempted tyranny in fifth-century Rome is historically plausible... On the other hand, the historicity of the Roman traditions is not easy to assess, since all three are heavily laden with elements of folklore and etiological appendages. Scholars must carefully examine the ancient material and decide for themselves whether the aitia spawned the creation of the tale or were merely later accretions about a hard kernel of historical fact*”. Tras estas consideraciones, Forsythe (195) concluye en relación con el supuesto intento tiránico de Cassius en el año 486: “*We may therefore conclude that there is nothing truly worthy of credence in the traditions of Sp. Cassius's execution for harboring unwholesome ambitions*”.

⁶⁴) Un buen ejemplo de ello es la actitud adoptada por los investigadores, en relación con la historia de Maelius, respecto a la existencia en Roma de un lugar llamado *Aequimelum*, que habría sido originalmente la residencia derruida de Maelius, de quien habría tomado el nombre, y de una columna Minucia fuera de la *Porta Trigemina* que se relacionaría con Minucius, el informante de las aspiraciones tiránicas de Maelius (de hecho, el nombre Minucius procedería de la palabra griega que significa “informar”, de modo que Minucius no significaría otra cosa que “el informante”, transformado en nombre de persona). Para unos autores, el episodio de Maelius se inventó a partir de la existencia de dichos lugar y monumento, respectivamente, para darle mayor credibilidad; para otros, la existencia del paraje y de la columna serían prueba de la historicidad del relato. Los argumentos pueden resultar convincentes en ambas posiciones, pero ¿cómo decidir cuál de ellas tiene más probabilidades de ser cierta?

⁶⁵ T.J. CORNELL, *The Beginnings of Rome*, 268: es imposible saber cuál es el núcleo auténtico de la historia de Sp. Maelius; 331: el relato sobre Manlius Capitolinus se creó a partir de muy pocos hechos auténticos, pero el personaje es histórico; 271: Sp. Cassius es presentado obviamente como precedente de los Gracos, su núcleo auténtico pudo ser su aspiración a la tiranía, pero también sólo su ley agraria. Cornell (271) concluye su análisis sobre Sp. Cassius con unas reveladoras palabras que pueden aplicarse a los tres tiranos arcaicos: “*the difficulty is to decide where to place the boundary between genuine tradition and secondary elaboration; and in this case it is hard to see where the balance of probability might lie*”

⁶⁶ No obstante, su historicidad está lejos de ser segura. H. BECK; U. WALTER (edd.), *Die frühen römischen Historiker I. Von Fabius Pictor bis Cn Gellius*, Darmstadt 2001, 322-323, piensan que Sp. Cassius sería más bien una “figura mítica”, ligada con el, con seguridad, histórico *foedus Cassianum*, pero inventada en época tardorrepublicana. También G. FORSYTHE, *The Historian L. Calpurnius Piso Frugi and the Roman Annalistic Tradition*, Lanham – New York – London 1994, 301, considera que la sedición de Cassius no es en absoluto histórica.

⁶⁷ A.W. LINTOTT, *The Tradition of Violence*, 22, considera posible que el núcleo original de la historia relativa a Espurio Casio fuera que su padre le había asesinado. Ese relato pudo más tarde haberse convertido en una historia ejemplar de aspiración a la tiranía, el padre desapareció y los historiadores se concentraron en “descubrir” las circunstancias que llevaron a la muerte de Casio, en un contexto político moderno. En el mismo sentido, G. FORSYTHE, *A Critical History of Early Rome*, 194.

*exempla*⁶⁸ de tiranicidios preventivos y utilizados de ese modo políticamente como medio de justificar el asesinato durante el período tardorrepublicano de políticos populares, de los que tanto sus iniciativas como su destino final eran fácilmente identificables con Casio, Melio y Manlio por la sencilla razón de que sus historias habían sido creadas de acuerdo con los acontecimientos contemporáneos⁶⁹.

Si hay que pensar en alguno de los historiadores romanos como impulsor de la tradición sobre presuntos tiranos y tiranidas en la Roma arcaica, creo que las principales sospechas deben recaer sobre Calpurnio Pisón Fruti⁷⁰, aunque es obvio que su relato fue enriquecido o modificado por analistas posteriores, incorporando elementos de su propia experiencia vital tomados de los conflictos sociales y políticos contemporáneos. Pisón fue cónsul en el año 133, coincidiendo con el tribunado de Tiberio Graco, y censor en 120, inmediatamente después de la emisión del *senatus consultum ultimum* que llevó al asesinato de Cayo Graco y a la sangrienta represión de sus seguidores. De él se sabe que se opuso muy activamente a la legislación impulsada por Cayo Graco, en particular a su ley frumentaria⁷¹. Su historia de Roma se extendía cronológicamente desde la fundación hasta sus días, posiblemente incluyendo los sucesos gracanos, y probablemente fue escrita, o en todo caso publicada, después de su censura⁷². Debió de ser el primer historiador que pudo utilizar extensamente el material contenido en los *Annales maximi*, recientemente dados a conocer, y parece probable asimismo que fuera el primero en hacer un relato más extenso de la República inicial, un período hasta entonces poco tratado por sus predecesores y al que él dotó de una estructura analística⁷³. Si estas consideraciones son ciertas, Pisón, al ser el primer historiador en tratar la historia de la Roma arcaica con tanto detalle, se encontraba en una posición privilegiada para modelar unos episodios estructurados sobre la base del binomio tirano-tiranicidio, inspirados en los recientes sucesos protagonizados respectivamente por Tiberio Graco-Nasica y Cayo Graco-Opimio. Su *auctoritas* como senador censorio contribuiría a dar no poca credibilidad a su relato.

Eso no quiere decir que Pisón creara sus personajes absolutamente de la nada, puesto que hay indicios de que antes de los Gracos ya existía sobre ellos alguna tradición. El dato más relevante al respecto es la información proporcionada por Dionisio de Halicarnaso, según el cual una de las versiones sobre Espurio Melio era recogida por Cincio Alimento y Pisón⁷⁴. En ella, Servilio, el asesino de Melio, no ocupaba ninguna magistratura, sino que era un *privatus* que habría obedecido la orden del senado. El autor griego no especifica expresamente si había entre ambos autores

⁶⁸ El estudio de los episodios de Cassius, Maelius y Manlius como *exempla maiorum* y su utilización en los conflictos políticos tardorrepublicanos es el objetivo de P. PANITSCHEK, Sp. Cassius, Sp. Maelius, M. Manlius, *passim*.

⁶⁹ R.M. OGILVIE, *Early Rome and the Etruscans*, London 1976, 20: "It was universally accepted by the Romans as a literary (or psychological) technique that people act in character and that, therefore, you could assert things of people for which there was no actual evidence but which would have been characteristic of them to have done. Sp. Cassius... was said to have been a demagogue: very little is known of him, but, because he was a demagogue, he will have acted as historical demagogues, such as the Gracchi did. So a historian was entitled to transfer the measures and policies of the Gracchi and attribute them to Sp. Cassius in order to give his life more verisimilitude". Cf. G. FORSYTHE, *A Critical History of Early Rome*, 194: "Since Sp. Cassius was thought to have been the first Roman politician to propose an agrarian bill, his untimely death was clearly intended to be a warning to any who wished to adopt a similar program".

⁷⁰ M. CHASSIGNET, *La 'construction' des aspirants à la tyrannie*, 89: "la charnière essentielle devait manifestement se situer après l'époque de Calpurnius Pison et dans une moindre mesure celle de Diodore...; l'autre point de repère est Cicerón qui les réunit clairement sous le même chef d'accusation". Sobre la intención moralizadora de la sociedad romana al escribir su historia, y la utilización para ello de los episodios de los tiranos arcaicos en clave gracana, véase N. BERTI, "La decadenza morale di Roma e i viri antiqui: riflessioni su alcuni frammenti degli Annali di L. Calpurnio Pisone Fruti", *Prometheus* 15, 1989, 39-58 y 145-159. Llama la atención la parquedad con la que Diodoro trata los episodios de los tres aspirantes a la tiranía, aunque sí hace referencia a que fueron castigados por ello: Diodor., XI 37,7 (Casio); XII 37,1 (Melio); XIV 116,6; XV 35,3 (Manlio). Th. MOMMSEN, Sp. Cassius, M. Manlius, Sp. Maelius, 190-191, consideró que esa parquedad podría significar que Diodoro habría transmitido la versión más antigua de los respectivos episodios, antes de que se produjera una reelaboración analística más prolija.

⁷¹ Cic., *Font.*, 39. D.C. EARL, *Calpurnii Pisones in the Second Century B.C.*, *Athenaeum* 30, 1960, 283-298, esp. 291-297, afirma que la confrontación entre Pisón y Cayo Graco es evidente a través de las fuentes antiguas, pero considera que Pisón pudo tener en un primer momento una postura de neutralidad hacia Tiberio Graco, que sólo habría cambiado cuando la actitud del tribuno se tornó revolucionaria. A partir de entonces, Pisón debió de defender que Graco merecía la muerte por atacar la *res publica*.

⁷² G. FORSYTHE, *The Historian L. Calpurnius Piso Frugi*, 32-36; G. FORSYTHE, *The Roman Historians of the Second Century B.C.*, en C. BRUUN (ed.), *The Roman Middle Republic. Politics, Religion, and Historiography c.400-133 B.C.*, Roma 2000, 8; M. CHASSIGNET, *La 'construction' des aspirants à la tyrannie*, 87, n.38.

⁷³ T.P. WISEMAN, *Clio's Cosmetics*, 12-25; G. FORSYTHE, *The Historian L. Calpurnius Piso Frugi*, 42; G. FORSYTHE, *The Roman Historians*, 8.

⁷⁴ Dion.Hal., XII 4,2-5.

una coincidencia total o sólo parcial, y ambas cosas resultan indemostrables. En mi opinión, es posible que en la obra de Cincio Alimento hubiera alguna mención a Melio, pero no me parece probable que contuviera una versión tan extensa ni tan orientada hacia la imagen de un tirano justamente castigado como la que más tarde se perpetuó⁷⁵. Posiblemente la base de la historia de Melio se encuentre en la noticia, tal vez contenida en los *Annales* de los pontífices, de que en los años 440-439 existió una grave carestía de alimentos en Roma. A partir de ahí, todo lo demás es posiblemente, como Forsythe ha sugerido, un “folk tale”⁷⁶.

También en relación con el episodio de Espurio Melio, otro dato de difícil interpretación podría hacer pensar en una tradición previa a los Gracos. Se trata de las monedas hechas acuñar por C. Minucio Augurino y Ti. Minucio Augurino, obviamente parientes, bien hermanos, o bien padre e hijo, dos monetales que hay que situar en el último tercio del siglo II a.C. En las monedas, además de símbolos relativos a la entrega de grano al pueblo, aparece una columna coronada con una estatua, identificada como la columna Minucia. Se trataría de un acto de propaganda de la *gens Minucia*, recordando los monetales a su antepasado L. Minucio Augurino. Éste había sido supuestamente quien habría denunciado al senado las intenciones tiránicas de Melio, desencadenando así todo el proceso que llevó finalmente a su asesinato. En su honor habría sido erigida una estatua por suscripción pública fuera de la *Porta Trigemina*, a la que supuestamente correspondería la iconografía monetaria⁷⁷.

Un importante problema es que no existe seguridad sobre la fecha en que fueron acuñadas tales monedas. Mientras Crawford dató en el año 135 la de C. Minucio y en 134 la de Ti. Minucia⁷⁸, otros investigadores han ofrecido otras cronologías muy diversas, con preferencia inmediatamente después del tribunado de Tiberio Graco o, en algunos casos, tras los tribunados de los dos hermanos Graco⁷⁹. Si se acepta que las monedas pretendían llamar la atención sobre el papel, aunque fuera secundario, de L. Minucio en el asesinato de Melio y que fueron acuñadas poco antes del tribunado de Tiberio Graco, habría que admitir que la versión de que la muerte de Melio fue un tiranicidio existía ya antes de los Gracos y, por lo tanto, de que Pisón escribiera su historia. Si, por el contrario, la fecha de emisión fuera posterior al tribunado de Tiberio o incluso también al de Cayo Graco, las monedas podrían ser vistas como uno de los elementos propagandísticos tendentes *a posteriori* a la legitimación de la muerte de los tribunos.

Sin embargo, no sólo existe incertidumbre respecto a la fecha de las monedas, sino que no es tampoco en absoluto seguro que, ni su iconografía, ni la columna que representa, pretendieran conmemorar la muerte de Melio, sino posiblemente sólo la intervención de Minucio en la distribución de grano a la plebe en medio de la crisis de aprovisionamiento de víveres en el año 439⁸⁰. De hecho, Plinio (*vid supra*) no relaciona

⁷⁵) En ese sentido H. BECK; U. WALTER, *FRHI*, 138, 142-143, 306-309: “Denn schon Piso projizierte ein exemplum für ‘gerechtfertigten’ Senatsterrorismus in die ferne Vergangenheit” (309). Cf. G. FORSYTHE, *The Historian L. Calpurnius Piso Frugi*, 302-303; G. FORSYTHE, “The Roman Historians”, 3. *Dion.Hal.*, I 6,2, afirma que Fabio Píctor y Cincio Alimento habían relatado cuidadosamente los acontecimientos en los que ellos mismos habían estado presentes, pero habían tratado en cambio de una manera sumaria los asuntos más antiguos. Esta afirmación hace improbable que Cincio aportara muchos detalles sobre el episodio de Melio y apunta a que la versión que recoge Dionisio es más bien la de Pisón.

⁷⁶ G. FORSYTHE, *The Historian L. Calpurnius Piso Frugi*, 69: puesto que Dionisio de Halicarnaso nunca cita a Cincio sin mencionar también a Fabio Píctor, parece probable que la obra de Píctor no incluyera mención alguna a Melio. Cincio Alimento sería el primer escritor que tomó lo que no era sino un “folk tale” y lo situó en un momento concreto basándose en una escasez de grano documentada. Forsythe (304-309) analiza todos los elementos etiológicos y folklóricos contenidos en el relato. Cf. también G. FORSYTHE, *A Critical History of Early Rome*, 239-241.

⁷⁷ Plin., *n.h.*, XVIII 15: “L. Minucius Augurinus, qui Spurium Maelium coarguerat, farris pretium in trinis nundinis ad assem redegit undecumus plebei tribunus, qua de causa statua ei extra portam trigeminam a populo stipe conlata statuta est”; cf. XXXIV 21. A.W. LINTOTT, *The Tradition of*

Violence, 15-16, piensa que el monumento de Minucio pudo ser explicado a partir de la historia de Melio, pero duda de que el Minucio de la columna pueda ser conectado históricamente con Melio. Cf. T.P. WISEMAN, *The Minucii and their Monument*, en J. LINDERSKI (ed.), *Imperium sine Fine: T. Robert S. Broughton and the Roman Republic*, Stuttgart 1996, 57-74.

⁷⁸ M.H. CRAWFORD, *Roman Republican Coinage*, vol. 1, Cambridge 1974, 273-276.

⁷⁹ Para la moneda de C. Minucio: MOMMSEN 150-120 a.C.; MOMMSEN-BLACAS 154-134; BABELON h.129, GRUEBER h.125; MATTINGLY 123; SYDENHAM 133-126. Para la de Ti. Minucio: MOMMSEN 150-120; MOMMSEN-BLACAS 134-114; BABELON h.114; GRUEBER 124-103; MATTINGLY 118; SYDENHAM 119- 110. T.R.S. BROUGHTON, *The Magistrates of the Roman Republic*, Chico, California 1984, (11952) II 591-592, da en su índice general de magistrados la fecha de h.133 126 para C. Minucio y h.119-110 para Ti. Minucio.

⁸⁰ Ésa es la opinión de M. CRAWFORD, *Roman Republican Coinage*, vol. 1, 273-276. Cf. A. VALVO, *Le vicende del 44-43 a.C.*, 158 y 181-183, data las monedas con mucha probabilidad después del año 123 a.C., porque, en su opinión, en su iconografía hay una clara referencia a *frumentationes*, un tema que estaría en relación con lo sucedido durante el tribunado de Cayo Graco. Valvo lo interpreta como propaganda en favor de la *gens Minucia* por su fidelidad a la *civitas* y en contra de los Gracos al recordar la muerte de Melio

la erección de la estatua de Minucio con el asesinato de Melio –una circunstancia que sólo menciona tangencialmente para identificar a Minucio -, sino con sus iniciativas sociales a favor de la plebe, y añade que, en su opinión, sería la primera vez que el pueblo, y no el senado, habría tomado la decisión de dedicarle una estatua a un destacado hombre público.

Finalmente, el tercer posible indicio procede de un pasaje de Plinio⁸¹, que precisamente alude a Pisón como su fuente de información. En él se afirma que los censores del año 159 a.C. hicieron retirar del Foro todas las estatuas erigidas en honor de determinados personajes, salvo aquéllas que hubieran sido colocadas por orden del senado y del pueblo romanos. Plinio, es decir Pisón, añade a continuación que la estatua de bronce de Espurio Casio, que él mismo se había hecho erigir en el templo de *Tellus*, fue excepcionalmente no sólo retirada, sino fundida para hacerla desaparecer por completo, una *damnatio memoriae* motivada por haber aspirado en su momento Casio al *regnum* (“*qui regnum adfectaverat*”)⁸².

El episodio presenta sombras sobre su autenticidad. Es indudable que en ese año los censores promovieron una retirada masiva de estatuas del Foro, un acontecimiento de suficiente importancia como para haber quedado constancia documental de él y haber dejado huella en la memoria colectiva. Sin embargo, resulta sospechoso que, precisamente Pisón, se refiriera de manera individualizada a la estatua de Casio, sin duda para llamar la atención sobre su sedición y su merecido castigo, para fundamentar en definitiva la historia de su aspiración a la tiranía. Más aún si tenemos en cuenta que uno de los censores era P. Cornelio Escipión Nasica – el otro era M. Popilio-, el padre de Escipión Nasica, el tiranicida de Tiberio Graco⁸³. ¿Se intentaba quizá dar un margen de continuidad y coherencia entre padre e hijo en su lucha contra la tiranía? ¿No era la noticia relativa a la fundición de la estatua de Casio en el año 158 un elemento de legitimación del tiranicidio gracano? En ese sentido, creo que hay motivos para dudar de la autenticidad de la información contenida en el texto de Plinio, y en última instancia de la misma existencia de la estatua de Espurio Casio⁸⁴.

Pero, si la noticia fuera cierta, lo que de ella se deriva no deja de ser contradictorio y perturbador: si existía en la Roma republicana, desde el momento en que Tarquinio fue expulsado, el compromiso para luchar contra cualquier intento tiránico y la consecuente aceptación del uso de la violencia contra los aspirantes a la tiranía, ¿cómo es posible que se mantuviera indemne durante más de trescientos años en el Foro, el lugar más concurrido de Roma, una estatua dedicada a un presunto tirano? Volviendo al proceso de creación de las historias de los tres potenciales tiranos arcaicos, al final de él hay que ver a Cicerón. Parece evidente, por el uso que hace de ellas Cicerón, que eran ya en su época un lugar común, episodios universalmente conocidos de los que poco después se harían eco Livio y Dionisio de Halicarnaso, cuyo relatos habrían de convertirse en las versiones canónicas⁸⁵. Sin embargo, el Arpinate no se limitó a asumir las historias de los presuntos tiranos tal y como entonces se conocían. Poco interesado en escribir él mismo tratados históricos, no añadió seguramente nuevos detalles a lo ya conocido, pero, en el proceso de cristalización de las tres historias, Cicerón fue fundamental porque, por un lado, posiblemente por primera vez, puso en relación entre sí a los tres personajes, creando un tríptico con el que pretendía enfatizar el riesgo de la tiranía, siempre presente en la historia de Roma y contra el que era preciso estar permanentemente en alerta⁸⁶. Su insistencia en la

⁸¹ Plin., n.h., XXXIV 30. “L. Piso prodidit ... a censoribus P. Cornelio Scipione M. Popilio statuas circa forum eorum, qui magistratum gesserant, sublatis omnes praeter eas, quae populi aut senatus sententia statutae essent, eam vero, quam apud aedem Telluris statuissent sibi Sp. Cassius, qui regnum adfectaverat, etiam conflata a censoribus”. De los textos de Livio (II 41,10) y Dionisio de Halicarnaso (VIII 79,3) se desprende que se trataría en realidad de una estatua de la diosa Ceres.

⁸² Del texto no se deduce con claridad si la *adfectatio regni* de la que se acusa a Casio era una acusación ya contenida en el texto de Pisón o un añadido del propio Plinio. En opinión de G. FORSYTHE, *The Historian L. Calpurnius Piso Frugi*, 298, el análisis lingüístico del pasaje demostraría que la mención de la aspiración a la tiranía es un añadido de Plinio, mientras que lo relativo a la estatua de Casio procedería de la obra de Pisón.

⁸³ T.R.S. BROUGHTON, *MRR* I 445-446.

⁸⁴ Para M. SEHLMAYER, *Städtröm. Ehrenstatuen*, 80-81, el personaje no es auténtico y, por lo tanto, tampoco pudo existir su estatua. Siguiendo a Mommsen, la mayor parte de los investigadores considera que la estatua de Cassius no pudo conservarse en Roma más de trescientos años. A favor de su conservación, en cambio, A.W. LINTOTT, *The Tradition of Violence*, 20. G. FORSYTHE (*A Critical History of Early Rome*, 195) ve en la estatua (de Ceres) el posible origen de la leyenda sobre Cassius: “*Since Tellus and Ceres were closely associated in Roman cult, and since Sp. Cassius had dedicated Ceres’ Aventine temple, a member of the Cassian family could have set up a statue to Ceres at this open-air site sacred to Tellus, and this image... could have formed the kernel of the legend of Sp. Cassius’ tyrannical ambitions, his ill-fated demise, the demolition of his house, and the site’s consecration to Ceres*”.

⁸⁵ M. CHASSIGNET, *La ‘construction’ des aspirants à la tyrannie*, 87, considera que las figuras de los tres personajes estarían definitivamente fijadas en los años 30 a.C.

⁸⁶ Los tres potenciales tiranos aparecen mencionados conjuntamente en Cic., *dom.*, 101 (junto con Fulvio Flaco); *Phil.*, II 87 y 114 (junto con Tarquinio); *rep.*, II 49 (junto con Tiberio Graco). Casio y Melio

acusación conjunta a los tres personajes de su *occupatio regni* o *suspicio regni*, así como la respuesta dada a su desafío, resultaban fundamentales en su argumentación.

Desde una perspectiva historiográfica, los relatos de Casio, Melio y Manlio, exponentes de temas universales –el héroe popular caído en desgracia, la ambición excesiva castigada con la muerte, etc.- y dotados de la suficiente fuerza dramática para captar la atención del lector, estaban destinados a tener éxito y perpetuarse, por lo que es perfectamente lógico que tanto Livio como Dionisio de Halicarnaso los recogieran en detalle. En cualquier caso, en las historias de Casio, Melio y Manlio, al margen de cual fuera el núcleo histórico inicial, la cuestión clave es desde mi punto de vista que fueron creadas conscientemente como *exempla maiorum* de tiranicidios históricos. Con ellos, también la tesis del tiranicidio preventivo en época republicana encontró una existencia histórica, e incluso acabó por convertirse en una supuesta disposición legal consustancial con la fundación de la *res publica*. Así, cuando Plutarco relata la puesta en marcha del régimen republicano tras la expulsión de Tarquinio, afirma que Valerio Públicola había establecido el derecho a la *provocatio* de cualquier ciudadano, pero añade a continuación que había impulsado asimismo una ley –contradictoria claramente con la *provocatio* – que autorizaba desde ese momento a cualquiera a matar sin juicio a quien simplemente aspirara a convertirse en tirano, aunque el tiranocida venía obligado a presentar evidencias suficientes de su acusación⁸⁷. Tal ley obviamente nunca existió, pero su mención por Plutarco indica hasta qué punto el tiranicidio preventivo había acabado por convertirse en algo supuestamente consustancial a la tradición republicana y como tal susceptible incluso de ser incluido en el *corpus* legislativo de la *civitas*.

Iconografía del tiranicidio en la Roma republicana

Pensando en la importancia que la iconografía cívica adquirió a partir de un determinado momento en Roma⁸⁸, cabe preguntarse si existió en la *Urbs* algún monumento o grupo escultórico relacionado con el tiranicidio en general o, más en concreto, con alguno de los tiranocidas arcaicos, como Servilio Ahala en particular. Tal vez sin alcanzar el grado de significación política e ideológica que el grupo de los tiranocidas tenía en Atenas, se podría esperar que, si el tiranicidio fuera efectivamente reconocido tradicionalmente como un valor cívico, la presencia pública de tiranocidas históricos habría servido en Roma, al igual que en Atenas, como ejemplo de conducta ciudadana, pero también como recordatorio de lo que esperaba a quien cometiera los mismos errores que los anteriores aspirantes a la tiranía.

Algunos autores antiguos mencionan la existencia en Roma, supuestamente en el templo de Júpiter Capitolino, de estatuas de los siete reyes romanos, así como de Bruto, promotor de la expulsión de Tarquinio e impulsor de la República. Llama la atención, sin embargo, que esas esculturas no sean mencionadas ni por Livio ni por Dionisio de Halicarnaso, ya que la noticia es recogida sólo por autores griegos tardíos, Apiano, Plutarco y Casio Dión⁸⁹. Es posible por ello que la analística no mencionara su existencia en su reconstrucción de la Roma arcaica, sino sólo en relación con los asesinatos de los Gracos (en particular Tiberio Graco, asesinado en el Capitolio) o de César⁹⁰.

Plutarco es el único que afirma que la estatua de Bruto, de bronce, llevaba una espada, una iconografía que recordaría a los tiranocidas atenienses, aunque no se correspondería con la realidad histórica romana. No obstante, es posible que se trate de una mera especulación, y que Plutarco, que no debió de ver en persona la estatua, se dejara llevar por la tradicional iconografía griega del tiranicidio⁹¹. En cualquier caso, la estatua de Bruto junto con las de los reyes romanos debe entenderse como un

son citados en *de amic.*, 28 y 36. Por separado, Casio es acusado de aspirar al *regnum* en *rep.*, II 60, Melio en *p.red.sen.*, 56, Manlio en *Phil.*, I 32 y *Sull.*, 27. Sobre la novedad que suponía en la obra de Cicerón la creación de ese tríptico tiránico, más tarde continuado en Floro (I 17 (26) 7), Valerio Máximo (VI 3,1 a-b) y Ampelio (XXVII 2,4), y convertido en díptico en Quintiliano (V 9,13), véase M. CHASSIGNET, La 'construction' des aspirants à la tyrannie, 87 y 93. Cf. asimismo L. BESSONE, Spurio Casio e Spurio Melio in Floro e Ampelio, *RIFC* 111, 1983, 435-451; L. BESSONE, Per una rilettura di Floro I, 17 (26) 7, *Latomus* 44, 1985, 163-172.

⁸⁷ Plut., *Popl.*, 12,1-2. Cf. Liv., II 8,2, quien cita ese castigo contra el posible tirano menos explícitamente que Plutarco, pero también a continuación de la instauración de la *provocatio*. Al respecto, desde una perspectiva jurídica, C. LOVISI, *Contribution à l'étude de la peine de mort sous la République romaine (509-149 av.J.-C.)*, Paris 1999, 26-28, 54-56 y 176.

⁸⁸ Cf. T. HÖLSCHER, Die Alten vor Augen. Politische Denkmäler und öffentliches Gedächtnis im republikanischen Rom, in G. MELVILLE (ed.), *Institutionalität und Symbolisierung*, Köln –Weimar –Wien 2001, 183-211.

⁸⁹ App., *b.c.*, I 70; Plut., *Brut.*, 1,1; Cass.Dio XLIII 45,2-4. Sobre esa estatua de Bruto se habrían escrito durante el gobierno de César mensajes que animaban a seguir su ejemplo y actuar contra el dictador: Plut., *Brut.*, 9,5-6; App., *b.c.*, II 112.

⁹⁰ Ésa es la conclusión de M. SEHLMAYER, *Städtrömische Ehrenstatuen*, 70-71

⁹¹ M. SEHLMAYER, *Städtrömische Ehrenstatuen*, 72-74.

monumento público erigido por la *civitas* como memorial de una parte de su historia, y no como homenaje al héroe que había promovido la expulsión del tirano Tarquinio⁹².

Sea como fuere, no hay noticia alguna en las fuentes de la existencia de representaciones de los supuestos tiranicidas de la República inicial⁹³. Pero resulta significativo que en el período tardorrepblicano sí existiera en el Capitolio una copia del grupo escultórico que representaba a los tiranicidas atenienses Harmodio y Aristogitón⁹⁴. En concreto la estatua que retrataba a Aristogitón en el momento de atacar al tirano fue descubierta junto a la iglesia de San Omobono en el año 1937, al pie del Capitolio. Originalmente habría estado colocada en lo alto de la colina, de donde habría caído en algún momento junto con otros muchos materiales, probablemente procedentes del templo dedicado a *Fides*, donde habría estado ubicado el grupo de los tiranicidas, bien en su interior, bien en sus proximidades⁹⁵. Desde el punto de vista estilístico, la escultura de Aristogitón sería según Coarelli un producto de los talleres neoáticos tardorreplicanos⁹⁶.

Por lo que respecta a la explicación de por qué existió tal grupo escultórico en el Capitolio, Coarelli propuso que se trataría de recordar el asesinato de Tiberio Graco, acaecido según las fuentes en el Capitolio, parangonando así implícitamente al tribuno con un tirano y a los tiranicidas con quienes promovieron y ejecutaron su asesinato, con Escipión Nasica a la cabeza, en una forma de homenaje indirecto a éste último⁹⁷. Otra cuestión es el momento preciso en que el grupo de los tiranicidas atenienses pudo ser colocado en el Capitolio. En un pasaje del *De re publica* ciceroniano, transmitido por Macrobio⁹⁸, queda claro, tanto que no fue erigida estatua alguna en honor de Nasica por haber asesinado al presunto tirano ("*nullas Nasicae statuas in publico in interfecti tyranni remunerationem locatas*"), como, implícitamente, que una estatua de ese tipo hubiera sido totalmente merecida. En realidad, la compleja situación política en Roma tras la muerte de Tiberio Graco y la animosidad popular contra el asesino del tribuno, obligaron al senado a enviar a Nasica en misión oficial al Mediterráneo oriental para alejarlo de la *Urbs* y frenar así los ataques contra él, que podían haberse convertido en acusación ante los tribunales (*vid infra*). En ese contexto, la erección de una estatua de Nasica hubiera sido vista sin duda como una provocación (como fue considerada por la plebe más tarde la construcción del templo de Concordia tras la muerte de Cayo Graco).

En una carta escrita por Cicerón a Ático, se menciona la colocación en el Capitolio por parte de Metelo Pío Escipión de estatuas ecuestres en honor de anteriores Escipiones, entre ellos Nasica⁹⁹. Coarelli relaciona esa escultura de Nasica con el asesinato de Tiberio Graco, que habría tenido lugar muy cerca de donde fueron situadas las estatuas de los Escipiones, entre ellas la de su verdugo¹⁰⁰. Metelo Pío Escipión fue cónsul en el año 52 junto con Pompeyo, que previamente había desempeñado el cargo de *consul sine collega*, en el contexto de los sucesos violentos que siguieron a la muerte de Clodio y al consiguiente juicio contra Milón. En ese tiempo, muchos partidarios de Clodio fueron represaliados, como lo habían sido en su tiempo los seguidores de los Gracos.

Coarelli sitúa en ese mismo año 52 la colocación de las estatuas de los Escipiones, que en cualquier caso existían en febrero del año 50, cuando se data la citada carta de Cicerón, quien entonces se encontraba en Cilicia como gobernador de la

⁹² M. SEHLMAYER, *Städtrömische Ehrenstatuen*, 190, n.73: "Die Statue des älteren Brutus ist Staatsdenkmal und Memorialstatue". Las estatuas de los siete reyes habrían sido erigidas en los decenios previos a la guerra contra Pirro (74).

⁹³ M. SEHLMAYER, *Städtrömische Ehrenstatuen*, 190. Como he señalado anteriormente, la estatua de Minucio mencionada por Plinio hay que relacionarla con sus medidas sociales y no con su intervención en la muerte de Melio, y la tradición sobre la supuesta existencia de una estatua de Espurio Casio sería más bien un argumento en contra de su demonización como tirano.

⁹⁴ F. COARELLI, *Le tyrannoctone du Capitole et la mort de Tiberius Gracchus*, *MEFRA* 81, 1969, 137-160; Chr. REUSSER, *Der Fidestempel auf dem Kapitol in Rom und seine Ausstattung*, Roma 1993, esp.113-120. Sobre el templo de Fides, véase asimismo A. ZIOLKOWSKI, *The Temples of Mid-Republican Rome and their historical and topographical context*, Roma 1992, 28-31.

⁹⁵ Chr. REUSSER, *Der Fidestempel*, 113.

⁹⁶ F. COARELLI, *Le tyrannoctone du Capitole*, 142, n.2.

⁹⁷ F. COARELLI, *Le tyrannoctone du Capitole*, esp.143-144. No hay que olvidar que fue precisamente en el templo de *Fides* en el que estaría colocado el grupo de los tiranicidas donde tuvo lugar el debate del senado previo a la muerte de Tiberio Graco (App., *b.c.*, I 16; Val.Max., III 2,17). Sobre el simbolismo que entrañaba la reunión del senado en ese lugar para reafirmar la legitimidad de la acción senatorial, G. FREYBURGER, *Fides. Étude sémantique et religieuse depuis les origines jusqu'à l'époque augustéenne*, Paris 1986, 311-312.

⁹⁸ Macrobi., *somn.Scip.*, I 4,2-3.

⁹⁹ Cic., *Att.*, VI 1,17. En realidad, Cicerón se burla en la misiva de Metelo Escipión, quien había sido adoptado por Metelo Pío, por no conocer la historia de su familia natural, ya que había confundido a Escipión Emiliano con Escipión Nasica en la serie de estatuas colocadas en el Capitolio. Cf. M. SEHLMAYER, *Städtrömische Ehrenstatue*, 189-190.

¹⁰⁰ F. COARELLI, *Le tyrannoctone du Capitole*, 145ss.

provincia. Las estatuas habrían sido colocadas en los alrededores del templo de *Fides*, donde también debía de encontrarse el grupo de los tiranicidas, con lo que el simbolismo de la iconografía cobraba un significado completo, al relacionar entre sí la muerte de Graco, la presencia del héroe ciudadano Nasica y los tiranicidas atenienses. Landwehr cuestionó la interpretación de Coarelli al considerar que, en su carta, Cicerón relacionaba la estatua ecuestre de Escipión Nasica con el resto de retratos de Escipiones, pero no con la muerte de Tiberio Graco o con el grupo de los tiranicidas, que muy probablemente hubiera mencionado de haber sido esa la intención que animaba a su promotor¹⁰¹. La vinculación de la galería de retratos promovida por Metelo Pío Escipión con los tiranicidas no pasaría de ser por lo tanto una mera especulación. A cambio, Landwehr vio en las esculturas de los tiranicidas atenienses un regalo de la ciudad de Atenas, que habría sido realizado en el año 44 a.C. como muestra de apoyo a los asesinos de César, Bruto y Casio¹⁰², quienes ciertamente, en el momento de su llegada a Atenas en ese año, fueron honrados por decisión popular con estatuas de bronce que, en lo que constituía un honor inusitado, debían ser colocadas junto a las de Harmodio y Aristogitón¹⁰³. Sin embargo, resulta altamente improbable en mi opinión que, en el contexto de la confusa situación política que siguió a los Idus de marzo del año 44, con la fuerte presión popular a favor de César y la posterior guerra promovida contra sus asesinos, fuera erigida en el Capitolio como medio de honrar a Bruto y Casio una representación de los tiranicidas atenienses. En cualquier caso, difícilmente un grupo escultórico con tal significado habría sobrevivido al gobierno de Augusto, que no habría admitido el mantenimiento de un símbolo que identificaba a su padre adoptivo como tirano¹⁰⁴. Reusser ha aportado una interpretación diferente a las anteriormente citadas¹⁰⁵. En su opinión, la llegada a Roma del grupo de los tiranicidas atenienses debe ponerse en relación con la toma de Atenas por Sila en el año 86 a.C., que supuso el final de la tiranía de Aristión, hecho ejecutar por el general romano. Sila fue visto por los atenienses como un libertador, y como tal comparable con Harmodio y Aristogitón. En ese contexto habría que entender las estatuas de los tiranicidas como un regalo de la ciudad de Atenas a Roma en honor de Sila. La concesión pudo ser decidida durante su estancia en Atenas en el año 84, y la colocación del grupo escultórico en el Capitolio tras la entrada en Roma al final del año 82 del futuro dictador, quien sería identificado implícitamente como un tiranicida¹⁰⁶.

Cualquiera de los intentos por identificar la circunstancia política en la que hay que inscribir la instalación del grupo escultórico en el Capitolio presenta graves problemas por la inexistencia de fuentes al respecto. No hay duda de que el grupo capitolino de los tiranicidas atenienses no fue ubicado allí por una mera cuestión artística, sino que estaba dotado de un evidente significado político para cualquier romano que lo contemplara¹⁰⁷. En mi opinión, ese significado debe ser visto en clave interna de la política romana tardorrepublicana. En el contexto de la confrontación sobre la utilización de la violencia de Estado hay que entender, en mi opinión, el interés por parte de quienes se identificaban con las posiciones políticas de los autodenominados *optimates* por erigir un monumento de fácil interpretación, también en la sociedad romana, pero que no despertaría inmediatamente las iras de muchos romanos contra determinados conciudadanos al no ser éstos abiertamente retratados como tiranicidas.

El evidente mensaje importado de Atenas era que el tiranicidio era un deber cívico al que seguía la reinstauración de la libertad. Cualquiera que tuviera el coraje de llevarlo a cabo debería ser objeto de honores por parte de sus conciudadanos. El grupo capitolino de los tiranicidas atenienses honraba indirecta e implícitamente a todos aquellos romanos que fueran parangonables con ellos, desde Servilio Ahala hasta Nasica, Opimio, etc.

Tal vez la interpretación de Coarelli sea en efecto demasiado forzada, y no sea necesario relacionar las esculturas exclusivamente con Nasica, ni situar su llegada coincidiendo en el momento en que Metelo Pío Escipión encargó su galería escultórica

¹⁰¹ Ch. LANDWEHR, *Die Antiken Gipsabgüsse aus Baiae. Griechische Bronzestatuen in Abgüssen römischer Zeit*, Berlin 1985, 41 (cf. asimismo de la misma autora "Die Statue des Aristogeiton in Rom", *Jdl* 101, 1986, 111-126); Chr. REUSSER, *Der Fidestempel*, 115; M. SEHLMAYER, *Stadtrömische Ehrenstatue*, 224.

¹⁰² Ch. LANDWEHR, *Die Antiken Gipsabgüsse aus Baiae*, 42: "Vielleicht war Brutus auch selbst der Auftraggeber". También A.M. COLINI, Zona dei Fori Olitorio e Boario, *BullCom.*, 66, 1938, 282; A.M. COLINI, Il Colle Capitolino nell'antichità, en *Il Campidoglio. Numero speciale di Capitolium*, 40, 1965, 176, supuso que se trataba de un regalo realizado por la ciudad de Atenas a Roma.

¹⁰³ Cass.Dio XLVII 20,4.

¹⁰⁴ Cf. Chr. REUSSER, *Der Fidestempel*, 116

¹⁰⁵ Chr. REUSSER, *Der Fidestempel*, 117-119. Cf. G.-Ch. PICARD, Les fouilles de la Via del Mare et les débuts de l'art triomphal romain, *MEFRA* 71, 1959, 270

¹⁰⁶ El mismo Sila se presentó a sí mismo como libertador de la tiranía que, desde su perspectiva, había significado la *dominatio Cinnana*: App., *b.c.*, I 58.

¹⁰⁷) Ése es el acertado punto de partida del trabajo de Coarelli. Cf. en el mismo sentido Ch. LANDWEHR, *Die Antiken Gipsabgüsse aus Baiae*, 40.

de antepasados. Sin embargo, la tesis de Coarelli se acerca bastante en mi opinión al que debió de ser el significado político. En algún momento del período tardorrepblicano tras la muerte de Tiberio Graco, o tal vez mejor después de la de su hermano Cayo, fue traída – posiblemente de Atenas, donde sería realizada¹⁰⁸ – la copia del grupo escultórico de Harmodio y Aristogitón, legitimación de la muerte de los presuntos tiranos romanos, al mismo tiempo que, en paralelo, se creaban en el terreno historiográfico los *exempla* arcaicos de los potenciales tiranos y de sus correspondientes tiranicidas.

Cuándo en concreto pudieron ser instalados en el Capitolio los tiranicidas atenienses es una cuestión de difícil resolución, más si tenemos en cuenta que la escultura de Aristogitón que se conserva ha sido datada, a partir de paralelos estilísticos, en momentos muy diferentes¹⁰⁹. Sin embargo, me permito aportar una sugerencia al respecto. Si, como parece muy probable, el grupo de los tiranicidas estaba ubicado en el templo de *Fides*, cabría la posibilidad de que su colocación hubiera coincidido con alguna reforma arquitectónica llevada a cabo en el templo. Cicerón informa de que Marco Emilio Escauro había dedicado un templo a la diosa *FIDES*¹¹⁰. Freyburger interpreta que se trataba de una nueva dedicación del templo preexistente en el Capitolio, que habría sido restaurado o ampliado, y considera que eso habría sucedido en el año 115, cuando Escauro fue cónsul, utilizando para ello el botín obtenido por su triunfo contra los galos¹¹¹. Reusser también sitúa en el año 115 el comienzo de las obras de lo que, en su opinión, no sería sólo una restauración sino una nueva construcción desde sus cimientos, y piensa que la finalización y consiguiente dedicación del templo pudo tener lugar en el año 109, cuando Escauro desempeñó la censura¹¹².

Escauro fue desde el año 115 *princeps senatus*, además de formar parte de la embajada senatorial enviada al norte de África en 112 para tratar con Yugurta, de ser censor en 109 y de desempeñar el cargo de *pontifex*. Fue hasta su muerte, acaecida en 89-88, uno de los más conspicuos *optimates*, como tal reconocido por Cicerón, que lo llama “*princeps senatus et civitatis*”¹¹³. Sobre él proporciona el Arpinate un par de interesantes informaciones. Afirma por un lado que se enfrentó abiertamente a Cayo Graco¹¹⁴, y que veinte años más tarde, durante la crisis provocada por Saturnino, no dudó en aparecer armado en el Comicio tras la proclamación del *senatus consultum ultimum*¹¹⁵.

Su perfil político hace de él por consiguiente un buen candidato para haber sido quien hiciera traer de Atenas el grupo de los tiranicidas como propaganda *optimata*. Y el momento adecuado para haber tomado esa iniciativa parece ciertamente haber coincidido con el desempeño de su consulado o los años inmediatamente posteriores a él. Y esto no sólo porque se correspondía con los momentos culminantes de su influyente carrera política, sino sobre todo, en mi opinión, porque coincidía con el período de mayor reafirmación de los *optimates* tras la muerte de Cayo Graco y de muchos de sus seguidores. Lejos de retroceder o rectificar, quienes habían defendido la aplicación del *senatus consultum ultimum* hasta sus consecuencias más extremas – entre ellos estaba sin duda Escauro - habían encargado en el año 121 a Opimio, el cónsul tiranicida, la construcción de un templo dedicado a *Concordia* como monumento a la victoria sobre los sediciosos. La edificación de ese templo¹¹⁶, obviamente, duró unos cuantos años, de modo que, cuando Escauro fue cónsul, posiblemente su finalización estaría muy reciente o, al menos, su silueta presidiendo el Foro sería ya bien visible. Que en esos mismos momentos Escauro

¹⁰⁸ Ch. LANDWEHR, *Die Antiken Gipsabgüsse aus Baiae*, 41; Chr. REUSSER, *Der Fidestempel*, 116.

¹⁰⁹ Los autores que han dado una interpretación histórica concreta a la instalación del grupo escultórico en Roma, han dado lógicamente para su fabricación una cronología adecuada a la fecha que proponen: Ch. LANDWEHR, *Die Antiken Gipsabgüsse aus Baiae*, 41: “*Die Vergleiche machen deutlich, daß die Aristogeitonstatue Rom zwischen 50 und 30 v.Chr. entstanden sein muß*”; Chr. REUSSER, *Der Fidestempel*, 114, considera la copia del siglo I a.C., pero su conexión con la toma de Atenas por Sila permitiría concretar su cronología en los años 80 a.C.

¹¹⁰ Cic., *nat.deor.*, II 61: “*...ut Fides ut Mens quas in Capitolio dedicatas videmus proxume a M. Aemilio Scauro*”.

¹¹¹ G. FREYBURGER, *Fides*, 267 y 311.

¹¹² Chr. REUSSER, *Der Fidestempel*, 55-58, 82.

¹¹³ Cic., *Sest.*, 39. Más crítico es el juicio de Salustio, quien lo califica, entre otras cosas, como *factiosus*: “*...Aemilius Scaurus, homo nobilis, impiger, factiosus, avidus potentiae, honoris, divitiarum, ceterum vitia sua callide occultans*” (lug., 15,4).

¹¹⁴ Cic., *Sest.*, 101: “*...qualis pater tuus, M. Scaure, fuit, qui a C. Graccho usque ad Q. Varium seditiosis omnibus restitit, quem numquam ulla vis, ullae minae, ulla invidia labefecit...*”.

¹¹⁵ Cic., *Rab.*, 21: “*...cum armatus M. Aemilius, princeps senatus, in comitio constitisset*”.

¹¹⁶ Cf. C. GASPARRI, *Aedes Concordiae Augustae*, Roma 1979.

promoviera cambios o una completa reconstrucción del templo de *FIDES*¹¹⁷, y que en ese contexto se ocupara de la colocación de los tiranicidas atenienses, encajaría perfectamente en la promoción de todo un complejo ideológico, iconográfico e historiográfico destinado a legitimar los asesinatos de los hermanos Graco.

Optimates y populares frente al tiranicidio

Los *exempla* de tiranicidios de época arcaica acabaron por imponerse como precedentes históricos en la historiografía. Ahora bien, esos *exempla maiorum*, que podían servir retóricamente para apoyar determinados argumentos en un discurso, no constituían sin embargo un precedente legal.

Arrastrados por la influencia y omnipresencia de los escritos ciceronianos, y por la supuesta repetición de episodios de tiranicidio preventivo durante la República inicial, se ha acabado dando por hecho que era algo plenamente aceptado en Roma, de modo que el asesino de alguien que fuera considerado un tirano quedaría automáticamente libre de toda culpabilidad desde un punto de vista legal, algo que no se corresponde en absoluto con la realidad histórica¹¹⁸. Por el contrario, el derecho a un juicio y a una eventual *provocatio* siguieron siendo uno de los fundamentos básicos de la *libertas* republicana. Los tiranicidas, desde el momento en que cometían el asesinato del presunto aspirante a la tiranía, serían vistos por algunos moralmente como patriotas y libertadores, pero desde un punto de vista legal su situación era claramente delictiva¹¹⁹.

Ése fue evidentemente el caso de Nasica, un *privatus* asesinando a un tribuno de la plebe, como también la de los conspiradores en los Idus de marzo del año 44, actuando por su cuenta sin ningún apoyo legal – aunque Bruto y Casio fueran pretores – contra quien reunía entonces en su persona la condición de cónsul y de *dictador perpetuus*. La iniciativa de Nasica suponía una trasgresión tan brutal del *mos maiorum* que, quienes en el senado defendían su acción, se vieron obligados a crear una nueva figura jurídica que sirviera de paraguas protector *a posteriori* a Nasica pero, sobre todo, a quienes emplearan desde entonces la violencia contra ciudadanos romanos en nombre del Estado.

Se creó así el *senatus consultum ultimum* – al que iba vinculada la declaración de *hostis* –, en el que se ampararía por primera vez Opimio contra Cayo Graco y más tarde Mario contra Saturnino, al igual que hizo Cicerón para ajusticiar a los catilinarios apresados en Roma¹²⁰.

Sin embargo, ni los *exempla maiorum*, ni el *senatus consultum ultimum*, que pretendían respectivamente legitimar y legalizar el tiranicidio, impidieron que los presuntos tiranicidas fueran perseguidos de una manera u otra por sus acciones, en ocasiones con éxito, e incluso que fueran tildados ellos mismos de tiranos. Eso es lo que sucedió claramente con el primero de los tiranicidas.

Tras la muerte de Tiberio Graco, Escipión Nasica y quienes le apoyaban, conscientes de la debilidad de su posición desde una perspectiva legal, se vieron obligados a ponerse a la defensiva para justificar su acción¹²¹. La tesis, llamada a crear escuela, era que Graco aspiraba al *regnum*, y que ya sólo esa pretensión justificaba que un *privatus* actuara contra él hasta darle muerte, aunque Nasica había intentado revestir el asesinato con el aspecto ritual de un sacrificio en su calidad de *pontifex maximus*¹²²).

¹¹⁷ Sobre la relación y las diferencias entre *Fides* y *Concordia* en la religión romana, G. FREYBURGER, *Fides*, 312-316.

¹¹⁸) Véase a modo de ejemplo estas afirmaciones, en relación con los asesinatos de César: Ch. LANDWEHR, *Die Antiken Gipsabgüsse aus Baiae*, 42: “Die Attentäter konnten von der Anklage wegen Mordes freigesprochen werden, wenn Caesar zum Tyrannen erklärt wurde, da Tyrannenmord nach der Rechtsordnung straffrei war”; M. BELLINCIONI, *Cicerone politico nell'ultimo anno de vita*, Brescia 1974, 105: “Che un tiranno si dovesse eliminare, era dunque principio... che non aveva neppure bisogno d'essere inculcato e difeso, perché la tradizione lo aveva consacrato e la coscienza comune lo aveva accettato come incontrovertibile”

¹¹⁹ Así lo expresa nítidamente Salustio: “Occiso Ti. Graccho, quem regnum parere aiebant, in plebem Romanam quaestiones habitae sunt. Post C. Gracchi et M. Fulvi caedem item vestri ordinis multi mortales in carcere necati sunt. Utriusque cladis non lex verum libido eorum finem fecit” (Iug., 31,7). Y hay que recordar que, en el relato de los acontecimientos que conducirían al asesinato de Tiberio Graco, cuando Nasica propone utilizar la fuerza contra el tribuno, el cónsul y reputado jurista P. Mucio Escévola se niega a ello alegando que no consideraba adecuado ejecutar sin juicio a un ciudadano romano (Plut., *Ti.Gr.*, 19,3).

¹²⁰ Sobre el *senatus consultum ultimum* J. VON UNGERN-STERNBERG, *Untersuchungen zum spätrepublikanischen Notstandsrecht. Senatus-consultum ultimum und hostis-Erklärung*, Diss. München 1970; A. DUPLÁ, *Videant consules. Las medidas de excepción en la crisis de la república romana*, Zaragoza, 1990

¹²¹ Cf. A.E. ASTIN, *Scipio Aemilianus*, Oxford 1967, 228-229.

¹²² La idea fue expuesta por D.C. EARL, *Tiberius Gracchus. A Study in Politics*, Bruxelles 1963, 118-119. Recientemente, la acción de Nasica en su condición de *pontifex maximus* ha sido vista más bien como una *consecratio*: J. LINDERSKI, *The Pontiff and the Tribune: the Death of Tiberius Gracchus*, *Athenaeum* 90, 2002, 339-366. Se encuentra el relato de los acontecimientos en Plut., *Ti.Gr.*, 16-19; App., *b.c.*, I 58 67. Cf. Val.Max., III 2,17.

En el contexto de esa campaña en su favor hay que entender la respuesta dada por Escipión Emiliano en una *contio* a la que fue llevado tras su regreso de Hispania como vencedor de los numantinos. En ella, al ser interrogado en una *contio* por el tribuno de la plebe Carbón sobre cuál era su opinión en relación con la muerte de Tiberio Graco, Emiliano exculpó a Nasica y respondió que el asesinato estaba totalmente justificado por haber aspirado aquél al *regnum*: “*si is occupandae rei publicae animum habuisset, iure caesum*”¹²³. La tesis que se estaba queriendo transmitir a la sociedad romana era clara: el presunto tirano debía morir. A la luz de los datos que tenemos, da la impresión de que los Escipiones, al menos algunos de ellos, fueron sus grandes impulsores, aunque no estarían solos en el senado.

A pesar de esta campaña legitimadora del asesinato como tiranicidio, sin duda orquestada por sectores muy poderosos del senado en particular y de la sociedad romana en general, Nasica fue atacado en público¹²⁴, fue acusado de haber asesinado a un tribuno de la plebe dotado de *sacrosanctitas* y fue calificado él mismo como tirano¹²⁵. Para evitar cualquier acción de revancha contra él por parte de los partidarios de Tiberio Graco y, sobre todo, una probable acusación ante los tribunales de justicia¹²⁶, Nasica fue enviado a Asia como miembro de una embajada oficial, bien al final del año 133, bien ya al comienzo de 132. En la práctica, se trataba de un exilio encubierto. Nasica murió en Pérgamo en los meses siguientes, sin posibilidad de regresar a Roma¹²⁷.

Aproximadamente una década más tarde, en el año 121, la acción de Opimio contra Cayo Graco y muchos de sus seguidores¹²⁸, no sólo contó con el respaldo del primer *senatus consultum ultimum* emitido por los *patres*, sino que, *a posteriori*, su acción fue refrendada moralmente al serle encargada la construcción del templo consagrado a *Concordia* que debía presidir el Foro, como conmemoración de la concordia civil que supuestamente había sido restablecida tras la muerte de los sediciosos. La *concordia* que se celebraba era el mantenimiento del orden establecido, la victoria sobre los sediciosos y potenciales tiranos. Como tal, el templo significaba claramente un espaldarazo al uso de la violencia, era un auténtico monumento al tiranicidio y así fue entendido sin duda por la ciudadanía. No es ninguna casualidad que el cónsul Cicerón convocara al senado el día 3 de diciembre del año 63 en el templo de *Concordia*. Ya sólo que la sesión senatorial se desarrollara allí servía para acentuar el paralelismo que el cónsul deseaba establecer entre la situación de riesgo en la que Roma se vio envuelta en época gracana, y la que vivía bajo su consulado. La misma existencia del templo, recordatorio de la derrota del presunto tirano, señalaba el camino a seguir.

A pesar del apoyo mayoritario del senado, Plutarco informa de que existía un considerable malestar entre la plebe, que, lejos de considerar unos tiranos a los Gracos, rechazaba la construcción del templo a *Concordia* como una ofensa, al tiempo que sus miembros comenzaron a llevar ofrendas cada año al lugar en el que habían sido asesinados los dos tribunos¹²⁹. Esa presión popular se tradujo en un juicio contra Opimio en el año 120, inmediatamente después de abandonar su cargo de cónsul. Opimio fue acusado por el tribuno de la plebe P. Decio¹³⁰ de haber hecho asesinar a ciudadanos romanos sin que hubieran sido ni condenados ni siquiera

¹²³ Vell., II 4,4. Cf. Cic., *Mil.*, 8, donde Cicerón repite la sentencia de Emiliano (“*iure caesum*”) y relaciona la acción de Nasica con los supuestos tiranidias de la Roma arcaica. Igualmente, César habría sido asesinado con justicia (Cic., *Phil.*, XIII 2)

¹²⁴ De hecho, la reacción de la gente presente en la citada *contio* a la respuesta dada por Emiliano fue la de protestar ruidosamente para mostrar su desacuerdo, a lo que Emiliano contestó descalificando a los presentes para imponer su *auctoritas*: “*Et cum omnis contio adclamasset, hostium, inquit, armatorum totiens clamore non territus, qui possum vestro moveri, quorum noverca est Italia?*” (Vell., II 4,4). Cf. Plut., *Ti.Gr.*, 21,4-5.

¹²⁵ Cicerón (*rep.*, I 6) habla de “*invidia Nasicae*”. Valerio Máximo (V 3,2e) se refiere al trato injusto que le dispensaron sus conciudadanos (“*sed is quoque propter iniquissimam virtutum suarum apud cives aestimationem...*”). Plut., *Ti.Gr.*, 21,2-3, habla abiertamente de odio popular contra Nasica y de que fue llamado él mismo tirano.

¹²⁶ Hay ciertamente indicios de que se intentaba promover una acción judicial contra Nasica (Cic., *de orat.*, II 285; Plut., *Ti.Gr.*, 21,2).

¹²⁷ Val.Max., V 3,2e: “...sub titulo legationis Pergamum secessit, et quod vitae superfuit ibi sine ullo ingratae patriae desiderio peregit”. Cf. Cic., *Flacc.*, 75; Plut., *Ti.Gr.*, 21,3.

¹²⁸ Aunque se suele personalizar en Cayo Graco, lo cierto es que, con él, fueron asesinados M. Fulvio Flaco, cónsul del año 125, y tres mil de sus seguidores según Plutarco (*C.Gr.*, 18,1).

¹²⁹ Cf. F. MARCO SIMÓN; F. PINA POLO, Mario Gratidiano, los *compita* y la religiosidad popular a fines de la República, *Klio* 82, 2000, 154-160.

¹³⁰ Liv., *per.*, LXI le adjudica el *praenomen* Quinto, pero que Cicerón se refiera a él siempre como Publio hace más probable esta opción: Cic., *de orat.*, II 132-135; *vir.ill.*, 72,6. Cf. T.R.S. BROUGHTON, *MRR* I 524.

juzgados¹³¹. Desde el punto de vista político estaba en juego en buena medida la credibilidad del senado, que había impulsado la sangrienta represión con el *senatus consultum ultimum*. Eso explica que uno de los cónsules de ese año, C. Papirio Carbón, actuara en el juicio como defensor de Opimio, que logró ser absuelto¹³². Sus enemigos, sin embargo, no dejaron de acosarle. En el año 116, Opimio encabezó una comisión de diez *legati* enviados al norte de África para dividir el reino de Numidia entre Yugurta y Adherbal. Corrieron por Roma insistentes rumores de que varios miembros de la comisión habían sido sobornados para favorecer los intereses de Yugurta¹³³. De ellos se hizo eco el tribuno de la plebe C. Mamilio, quien en el año 109 hizo aprobar una ley para crear un tribunal especial encargado de juzgar esos supuestos sobornos. Como resultado, varios consulares fueron condenados al exilio, entre ellos, “el más destacado” en palabras de Cicerón, Opimio, privado de sus derechos por un tribunal formado por “jueces gracanos”, dice el Arpinate¹³⁴. Opimio vivió el resto de su vida en el exilio, tal vez en Dyrrhachium, donde, en cualquier caso, estaba su tumba¹³⁵.

En el caso de Saturnino y su aliado el pretor Glaucia, no se repitieron exactamente los mismos hechos. Mario, quien, como cónsul, aparecía como principal responsable de los acontecimientos tras la emisión del *senatus consultum ultimum*, era demasiado popular y poderoso tras haber ejercido seis consulados como para ser llevado a juicio. Sin embargo, Plutarco afirma en su biografía que la muerte de Saturnino y Glaucia le reportó a Mario una notoria impopularidad, tanto entre la plebe como entre una parte de la aristocracia, lo que hizo que no se atreviera a presentarse a las elecciones para la censura por miedo a caer derrotado¹³⁶. Tal vez esa impopularidad pueda explicar un menor protagonismo de Mario a lo largo de la década de los 90 en la política interna romana, aunque hay que matizar esto recordando que fue designado augur y que más tarde volvería a ser elegido cónsul por séptima vez.

En cualquier caso, el asesinato de Saturnino no cayó en el olvido. Es bien conocido el hecho de que, nada menos que treinta y siete años después de su muerte, durante el consulado de Cicerón, fue llevado a juicio Cayo Rabirio acusado de haber perpetrado con sus propias manos el asesinato del tribuno. El juicio era ante todo una ocasión propicia para poner en tela de juicio la validez del *senatus consultum ultimum* como procedimiento de emergencia contra ciudadanos, y de ahí la encendida defensa que de él realizó en su discurso el cónsul Cicerón. Rabirio no fue condenado, no porque resultara absuelto en el juicio, sino gracias a un ardid legalista que impidió que el proceso llegara hasta el final.

Pero el debate en torno a la pertinencia y legitimidad del *senatus consultum ultimum* siguió vivo y alcanzó su máxima expresión el día 5 de diciembre del año 63, en la discusión habida en la sesión del senado sobre qué decisión debía adoptarse en relación con los catilinos arrestados¹³⁷. Silano, uno de los cónsules electos, abogó por imponer a los conjurados la pena de muerte. Le respondió César, a la sazón pretor electo, quien, aunque se distanció políticamente de los conspiradores, rechazó la condena a muerte, en primer lugar por ser ajena a los usos de la República romana (“*aliena a re publica nostra videtur*”), por ser en consecuencia una nueva forma de castigo (“*genus poenae novum*”)¹³⁸. Por otra parte, la ejecución de los detenidos sería además ilegal, puesto que iría en contra de la ley Porcia, que permitía a cualquier condenado – los detenidos no lo estaban, puesto que no habían sido juzgados – la alternativa de marchar al exilio (“*exsilium damnatis permissum est*”)¹³⁹. Sobre la llamada

¹³¹ De acuerdo con Livio (*per.*, LXI), el cargo contra Opimio fue: “*quod indemnatos cives in carcerem coniecisset*”. Cf. M.C. ALEXANDER, *Trials in the Late Roman Republic, 149BC to 50 BC*, Toronto 1990, 14-15.

¹³² Cic., *de orat.*, II 165, recoge una frase pronunciada por Carbón durante su defensa: “*ut Carbo: si consul est, qui consulit patriae, quid aliud fecit Opimius?*”

¹³³ Sall., *lug.*, 16.

¹³⁴ Cic., *Brut.*, 128: “*Nam invidiosa lege Mamilia questorium C. Galbam sacerdotem et quattuor consularis... civemque praestantissimum L. Opimium, Gracchi interfectorem, a populo absolutum, cum is contra populi studium stetisset, Gracchani iudices sustulerunt*”. Cf. Sest., 140: “*alia quaedam civem egregium iniqui iudicii procella pervertit*”; *rep.*, I 6: “*Opimii damnatio*”. Cf. Sall., *lug.*, 40. M.C. ALEXANDER, *Trials*, 27.

¹³⁵ Cic., *Sest.*, 140: “*...L. Opimius, indignissime concidit; cuius monumentum celeberrimum in foro (*el templo de Concordia), sepulchrum desertissimum in litore Dyrrachino relictum est*”

¹³⁶ Plut., *Mar.*, 30,4.

¹³⁷ Lo sucedido es bien conocido, básicamente a través de la cuarta *Catilinaria* de Cicerón y del relato de Salustio, *Cat.*, 50-52.

¹³⁸ Sall., *Cat.*, 51,17-18. Sin embargo, cuando más tarde negó que, en el contexto de los acontecimientos que precedieron al estallido de la guerra civil, se hubieran dado las circunstancias que justificaran la emisión del *senatus consultum ultimum* contra él, César aceptaba implícitamente la validez de tal procedimiento como instrumento de represión “*in perniciosis legibus, in vi tribunicia, in secessionem populi templis locisque editoribus occupatis*”, al tiempo que afirmaba explícitamente que había aplicado con justicia a los hermanos Gracchus y a Saturninus (*Caes.*, *b.c.*, I 7).

¹³⁹ De acuerdo con Salustio, César alude en dos ocasiones a la ley Porcia: Sall., *Cat.*, 51,21 y 51,40. También Cicerón menciona vagamente su existencia en *rep.*, II 54. Livio, por su parte, se refiere a la ley

lex Porcia de provocatione no se sabe nada con seguridad, pero es evidente que era una ley en vigor, conocida por todos los senadores, y que su punto principal era el mencionado por César¹⁴⁰. De hecho, todavía volvió a insistir el orador una vez más en la misma idea: los ciudadanos romanos, incluso aunque fueran declarados culpables de un delito, tenían derecho a que se les permitiera exiliarse en lugar de ser condenados a muerte (“*At aliae leges item condemnatis civibus non animam eripi sed exsilium permitti iubent*”)¹⁴¹. En consecuencia, César solicitó que, como castigo, se les confiscara sus bienes y se les confinara en otras ciudades.

Fue el discurso pronunciado por Marco Porcio Catón, tribuno de la plebe asimismo electo, el que inclinó definitivamente la balanza hacia la pena de muerte: el senado debía actuar con autoridad y sin piedad; los conjurados habían confesado su crimen y debían morir por ello; su castigo serviría de advertencia a quienes todavía estaban con Catilina en Etruria. Catón omitió en su discurso la ley Porcia que había servido de base a la argumentación cesariana. A cambio, presentó la pena de muerte como un castigo tradicional en Roma (“*more maiorum supplicium*”). El cónsul Cicerón sometió finalmente a votación la propuesta de Catón. Los senadores votaron mayoritariamente a favor de la pena de muerte, que Cicerón aplicó de manera inmediata, haciendo ajusticiar en el *Tullianum* a los *catilinaris*. El Arpinate se consideró a sí mismo por esa acción un nuevo salvador de Roma, a la vez que defendió siempre la legalidad de su comportamiento al amparo de la decisión senatorial.

Sin embargo, la acción del cónsul no era en absoluto indiscutiblemente legal, como el propio debate en el senado había puesto de manifiesto. Incluso antes de que finalizara su consulado, fue objeto de ataques por parte de los tribunos de la plebe del año 62, Lucio Calpurnio Bestia y, sobre todo, Quinto Cecilio Metelo Nepote, que le acusaron públicamente de haber actuado ilegalmente al tiempo que le calificaban como tirano¹⁴². Ésta no sería la última vez que, quien se consideraba a sí mismo un tiranicida, fuera llamado él mismo tirano. Debíó de ser de hecho una descalificación habitual en los años siguientes – como *rex* o como *tyrannus* - en boca de Clodio¹⁴³ y de otros contemporáneos¹⁴⁴, como el propio Cicerón muestra en sus escritos. Como es sabido, cinco años después de su consulado el tribuno de la plebe Clodio promovió una ley contra Cicerón acusándole de haber actuado tiránicamente al ejecutar sin juicio previo a ciudadanos romanos. El Arpinate se vio obligado a vivir casi dos años en un doloroso exilio.

Además, Clodio hizo derruir la preciada casa de Cicerón en el Palatino y construir sobre el solar un altar dedicado a *Libertas*. De este modo, Clodio instrumentalizaba inteligentemente en favor de sus tesis las historias de Casio, Melio y Manlio, cuyas casas habrían sido asimismo demolidas tras su muerte. Los *exempla* de los presuntos tiranos arcaicos, utilizados para intentar justificar el tiranicidio preventivo, servían a su vez a Clodio para mostrar implícitamente a Cicerón como un tirano justamente castigado por su crueldad. Si el senado había hecho construir un templo a *Concordia* como conmemoración del triunfo sobre la sedición de Cayo Graco, Clodio convertía su victoria en la restauración de la *libertas* para el pueblo, completando así el paralelismo pero también el contraste ideológico¹⁴⁵. De alguna manera Cicerón, que frecuentemente

Porcia como un medio de protección de los ciudadanos romanos para castigar a quien matara a alguno de ellos: “*Porcia tamen lex sola pro tergo civium lata videtur, quod gravi poena, si quis verberasset necassetve civem Romanum, sanxit*” (X 9,4). Sobre el exilio en Roma, desde un punto de vista tanto histórico como jurídico, G. CRIFÒ, *Ricerche sull'exilium nel periodo repubblicano*, Milano 1961; E.L. GRASMÜCK, *Exilium: Untersuchungen zur Verbannung in der Antike*, Paderborn 1978, esp.62-148.

¹⁴⁰ Se ha intentado atribuir la *lex Porcia de provocatione* a Catón el Censor, lo que situaría su promulgación a comienzos del siglo II a.C. Sin embargo, no es posible confirmarlo, y otras opciones serían asimismo factibles. Cf. G. ROTONDI, *Leges publicae populi romani*, Hildesheim 1966 (1Milano 1912) 268-269; R.A. BAUMAN, *Lawyers in Roman Republican Politics*, München 1983, 170-173 y 326.

¹⁴¹ 141) Sall., *Cat.*, 51,22.

¹⁴² Plut., *Cic.*, 23,2.

¹⁴³ En una carta escrita a Ático en el verano del año 61, Cicerón describe una discusión con Clodio, en la que éste le llamó *rex* (Cic., *Att.*, I 16,10). En su discurso en defensa de Sestio, afirma el Arpinate que Clodio acostumbraba a llamarle “*tyrannus atque ereptor libertatis*” (*Sest.*, 109). Cf. *dom.*, 75: “*utrum me patria sic accepit... ut crudelem tyrannum, quod vos, Catilinae gregales, de me dicere solebatis?*” (también en *dom.*, 94). Cf. Cic., *Cat.*, II 14.

¹⁴⁴ En su discurso en defensa de P. Sila, en el año 62, Cicerón se defiende de la acusación de tiranía (*regnum*) que había formulado contra él Torcuato, afirmando que no sólo él no era un tirano, sino que había suprimido la tiranía: “*Hic ait se ille, iudices, regnum meum ferre non posse. Quod tandem, Torquate, regnum? Consulatus, credo, mei... quo in magistratu non institutum est videlicet a me regnum, sed repressum*” (Sulla 21. Cf. 25-26). Y en su discurso contra Vatinius, Cicerón rechaza la acusación de ser un *tyrannus*, para, a continuación, acusar él mismo a Vatinius de ser un *tyrannus* (Vat., 23; cf.29). Cf. Cic., *fam.*, VII 24,1: “*cum regnare existimabamur*”. Cf. J.R. DUNKLE, *Roman Political Invective*, 165.

¹⁴⁵ Sobre el contraste *concordia-libertas* en la confrontación política tardorrepública, véase F. MARCO SIMÓN; F. PINA POLO, *Concordia y libertas* como polos de referencia religiosa en la lucha política de la República tardía, *Gerión* 18, 2000, 261-292.

utilizó los ejemplos de los presuntos tiranos y tiranicidas de la Roma arcaica, se veía atrapado en su propia trampa. Para cualquier ciudadano romano conocedor de su historia remota y reciente era obvio que el excónsul era presentado como un nuevo Melio, un nuevo Casio o un renacido Manlio, en definitiva como un tirano. Cicerón lo sabía, y por eso luchó denodadamente tras su regreso del exilio, no sólo para recuperar su casa, sino sobre todo para liberarse de ese estigma, rechazando expresamente su identificación con los presuntos tiranos históricos, precisamente él, que había librado a Roma de la tiranía de los catilinaros¹⁴⁶.

El caso de Milón es en principio diferente, puesto que se trata de un conflicto entre particulares que acabó con el asesinato de Clodio a manos de los hombres que componían la banda armada de Milón. Sin embargo, puesto que en su discurso como abogado defensor Cicerón convirtió a Clodio en un despreciable tirano merecedor de la muerte, al tiempo que hacía de Milón un canto como tiranicida libertador, es pertinente incluir el episodio en esta relación. A la muerte de Clodio, siguió una de las mayores movilizaciones populares conocidas, que desembocaron en el incendio de la Curia con el cadáver de Clodio en su interior, a modo de gran pira funeraria. La realización de asambleas cotidianas, convocadas por algunos de los tribunos de la plebe – entre ellos el futuro historiador Salustio –, forzaron finalmente que Milón fuera acusado ante los tribunales¹⁴⁷.

Cicerón no consiguió en esta ocasión salvar a su amigo Milón, que fue finalmente condenado y obligado a marchar él también al exilio, del que ya no regresaría. De hecho, fue excluido expresamente de la amnistía otorgada por César a todos los condenados en los procesos celebrados en el año 52 por el uso de la violencia¹⁴⁸.

Por lo que respecta finalmente a los asesinatos de César, está claro que ellos mismos quisieron presentar su acto como un tiranicidio. En consecuencia, dos de los conjurados, los pretores Bruto y Casio, comparecieron inmediatamente ante el pueblo para anunciar la liberación de Roma y la reinstauración de la *libertas* en la *Urbs*. Sin embargo, como había sucedido tras la muerte de los Gracos, de Saturnino, de los catilinaros o de Clodio, la mayoría de la plebe romana no se consideraba liberada de alguien en quien no veía un tirano, por lo que dieron la espalda rotundamente a los presuntos tiranicidas¹⁴⁹. Mientras la figura de César era objeto de desagracios y honores que acabarían por convertirle en un *divus* para el que se construyó incluso un templo en la parte oriental del Foro, los autoproclamados tiranicidas se vieron obligados tras los Idus de marzo a refugiarse en el Capitolio para protegerse de las iras populares.

Aunque el senado proclamó oficialmente el perdón para los asesinos de César a cambio de la aceptación de los *acta* cesarianos, el clima en Roma era tan adverso para los conjurados que tanto Bruto como Casio, las principales cabezas visibles de la conspiración contra César, salieron de la ciudad para refugiarse en alguna de sus fincas en Italia, en lo que constituyó de nuevo una suerte de exilio *de facto*. Bruto y Casio acabarían por desempeñar cargos públicos en diferentes lugares del Mediterráneo en los convulsos meses que siguieron a la muerte de César, pero su asesinato no fue olvidado. En el momento en que Octaviano alcanzó una situación de poder, impuso la creación de un tribunal especial que había de juzgarlos por su crimen. En lugar de libertadores, los asesinos de César fueron considerados como criminales y sus *imagines* fueron prohibidas en la *pompa funebris* de Junia, hermana de Bruto y viuda de Casio¹⁵⁰.

Mientras una mayoría de senadores y, previsiblemente, de miembros de la elite social y económica en Roma respaldó el asesinato de los potenciales tiranos, fuera además con la promulgación del *senatus consultum ultimum* o sin ella, la mayoría de la plebe se situó, aunque fuera infructuosamente, del lado de la víctima, promoviendo acciones en su honor y contra sus asesinos.

En cualquier caso, a pesar del respaldo aristocrático, de una manera u otra prácticamente todos los autoproclamados tiranicidas acabaron por marchar temporal o permanentemente al exilio, en buena medida forzados por la presión popular.

¹⁴⁶ Cic., *dom.*, 101-102.

¹⁴⁷ Ascon., in Mil., 29 C.; 32-33 C; 45 C.: “...tres tribuni... cum cotidianis contionibus suis magnam invidiam Miloni propter occisum Clodium excitarent...”; Cass.Dio, XL 49,1; Cic., Mil., 12; Schol.Bob., in Mil., 12. Cf. P.J.J. VANDERBROECK, *Popular Leadership and Collective Behavior in the Late Roman Republic* (ca. 80-50 B.C.), Amsterdam 1987, 168-169, 264; F. PINA POLO, *Contra arma verbis. Der Redner vor dem Volk*, Stuttgart 1996, 111-113.

¹⁴⁸ Ésa fue una de las primeras medidas adoptadas por César, todavía en el inicio de la guerra civil. A su intención de llevarla a cabo se refiere Cicerón en una carta enviada a Ático hacia el 20 de enero del año 49: *Att.*, VII 11,1. Que Milón quedara fuera de la amnistía representaba un claro mensaje ideológico e iba asimismo dirigido a ganar popularidad entre la plebe.

¹⁴⁹ Cass.Dio, XLIV 20-21; 34,1-3; App., *b.c.*, II 121-122; 137-141; Plut., *Brut.*, 18,10; *Caes.*, 67,7. Cf. F. PINA POLO, *Contra arma verbis*, 158-161

¹⁵⁰ Tac., *ann.*, III 76,1-2; IV 34-35.

No sorprende que los analistas tardorrepublicanos, en el proceso de crear sobre la base de su experiencia contemporánea relatos de presuntos tiranos en época arcaica, reprodujeran asimismo la reacción popular que llevó a los tiranicidas al exilio. Livio sitúa en 436, tres años después del asesinato de Espurio Melio, un episodio que ningún investigador dudaría en calificar como ficticio y que ciertamente lo es.

Supuestamente, un tribuno de la plebe cuyo nombre sospechosamente también era Espurio Melio, amparado precisamente en la popularidad de ese nombre, intentó vengar a su homónimo en los tribunales. Por un lado, quiso juzgar a Minucio, el informante de la sedición de Melio, por sus falsas acusaciones. Por otro lado, pretendió que le fueran confiscados sus bienes a Servilio Ahala, por haber asesinado a un ciudadano sin que éste hubiera sido juzgado y condenado¹⁵¹. Livio no dice cual fue el resultado del supuesto proceso judicial. El guión recuerda claramente la reacción popular y las consiguientes repercusiones legales que en su momento se produjeron contra Nasica, Opimio o el mismo Cicerón. Precisamente Cicerón es el único autor antiguo que afirma que Servilio Ahala fue condenado por los *comitia centuriata* al exilio, aunque más tarde los mismos comicios le habrían autorizado a regresar¹⁵². La mención de Cicerón hay que verla claramente como un paralelo histórico de su propia experiencia personal, puesto que él mismo acababa de regresar del exilio. El hecho de que el Arpinate, que apenas se ocupó él mismo de la investigación histórica, se haga eco de la noticia del exilio de Ahala, hace suponer que existía esa tradición en la obra de alguno de los analistas, aunque luego no fuera recogida por Livio.

Desde el año 133, existió en la Roma tardorrepublicana un debate permanentemente abierto sobre la licitud del uso de la violencia para defender el bien supremo que debía significar la conservación de la *res publica*, y sobre la actitud que debería adoptarse ante quien, de una manera u otra, la pusiera en peligro. En ese debate, aquéllos a quienes Cicerón consideraba los *boni*, los *optimates*, los defensores a ultranza de la República tradicional materializada en el concepto *mos maiorum*, tomaron una postura claramente radical, considerando legítima la utilización de la violencia, hasta llegar al asesinato sin juicio de ciudadanos para conservar el orden establecido. Por el contrario, los llamados *populares* defendieron frente a ellos el mantenimiento de la tradición republicana que concedía a todo ciudadano romano el derecho a un juicio y a una eventual apelación ante una posible sentencia condenatoria.

Entre los *populares* existió igualmente un rechazo de las actitudes tiránicas, pero entendían éstas desde una perspectiva diferente, como apropiación oligárquica de las instituciones del Estado por parte de un sector reducido de la ciudadanía frente a la mayoría, o como falta de respeto a los derechos ciudadanos. En última instancia, en caso de grave peligro para la *civitas*, frente a la tesis del tiranicidio cívico preventivo como asesinato legal, los *populares* abogaron como pena máxima por el tradicional exilio y la consiguiente pérdida de derechos cívicos que traía consigo, exilio que la tradición atribuía como punto final de la monarquía y que se celebraba en el *Regifugium*, frente a la pena de muerte que expresa o encubiertamente defendían los *optimates*.

Y en ese punto los *populares* actuaron coherentemente incluso cuando se trataba de castigar a quienes consideraban asesinos y no tiranicidas, en consecuencia autores de comportamientos tiránicos ellos mismos. Cuando Clodio promovió una ley contra el, desde su perspectiva, “tirano” Cicerón y contra aquéllos que en el futuro pudieran como él ajusticiar sin juicio previo a conciudadanos, la pena prevista en ella no era la pena de muerte, sino el exilio. Y el exilio fue siempre el castigo que los opositores a los supuestos tiranicidas buscaron para ellos. Si no nos dejamos arrastrar por la tentación de ver el problema exclusivamente desde la óptica ciceroniana, siempre presente por el desequilibrio cuantitativo entre los testimonios conservados del Arpinate y de los demás protagonistas del período, habría que concluir claramente que los *populares* fueron en este punto concreto tradicionalistas y legalistas, mientras que los *optimates*, y con ellos el propio Cicerón, fueron rupturistas dispuestos a actuar, si era preciso, al margen de la ley o por encima de ella.

Conclusión

En conclusión, no existió en mi opinión a lo largo de la mayor parte de la Roma republicana una legitimación del tiranicidio, una tesis que sólo se desarrolló *a posteriori* tras las respectivas muertes de Tiberio y Cayo Graco. La razón para ello fue que, primero la acción de Nasica como *privatus* promoviendo el asesinato de Tiberio Graco, como más tarde la del cónsul Opimio capitaneando bajo el amparo del proclamado *senatus consultum ultimum* la represión de los gracanos y la muerte de Cayo Graco,

¹⁵¹ Liv., IV 21,3-4. R.M. OGILVIE, *A Commentary on Livy Books 1-5*, 567.

¹⁵² Cic., dom., 86: “...tamen populi incitati vim iracundiamque subierunt, damnatique comitiis centuriatis cum in exsilium profugissent, rursus ab eodem populo placato sunt in suam pristinam dignitatem restituti”. Siguiendo a Cicerón, en el mismo sentido Val.Max., V 3,2g.

eran hechos excepcionales que significaban una ruptura de la tradición¹⁵³. La aplicación de la solución final en forma de asesinato político de quien era considerado enemigo del Estado, y a quien se acusaba por ello de aspirar al *regnum*, iba en contra del *mos maiorum* y de la ley vigente, en tanto que no respetaba el derecho de todo ciudadano a tener un juicio y la posibilidad de apelar la sentencia, la *provocatio*. Ni siquiera era posible acudir como legitimación al proceso que puso punto final a la monarquía, puesto que el tirano Tarquinio y su familia habían sido expulsados de Roma y obligados a morir en el exilio, pero no se había procedido violentamente contra ellos para liberar la *Urbs*. Durante siglos se había consolidado la idea de que la respuesta del pueblo romano a la tiranía, personificada por Tarquinio, era el exilio del tirano, conmemorado y celebrado en la festividad del *Regifugium*, y no la pena de muerte.

En la necesaria readaptación ideológica del *mos maiorum* a las necesidades políticas del momento, la redacción de una adecuada historia de la Roma inicial constituía la piedra angular¹⁵⁴. En consecuencia, era imprescindible crear precedentes creíbles que sirvieran de *exempla*, era esencial aportar precedentes históricos que legitimaran por sí mismos el uso de la violencia sin juicio contra ciudadanos romanos – no sólo contra los Gracos con carácter retrospectivo, sino también frente a futuros sediciosos revolucionarios -, y que presentaran tal conducta como un tiranicidio terapéutico.

Ése era el papel que estaban destinados a cumplir los episodios de Espurio Casio, Espurio Melio y Marco Manlio, convertidos en auténticos cabezas de turco históricos. Fue sólo entonces cuando, situadas cronológicamente en la República inicial, se crearon de la nada o fueron desarrolladas a partir de informaciones previas las historias ejemplares de los tres personajes, presuntos tiranos potenciales asesinados con justicia por héroes tiranicidas. A través de ellos se construyó *ex eventu* una apología del tiranicidio para encubrir lo que no eran sino simples crímenes políticos, y probablemente en ese contexto habría que entender asimismo como propaganda iconográfica la colocación en el templo de *Fides* en el Capitolio de un grupo escultórico representando a los tiranicidas atenienses Harmodio y Aristogitón.

Sobre esas bases, Cicerón desarrolló su teoría del tiranicidio cívico, concebida como el servicio supremo que todo buen ciudadano romano debía ofrecer en caso necesario a la *civitas* para su salvación. Él fue el primero, que sepamos, que se esforzó por convertir el tiranicidio preventivo en una doctrina tradicional en Roma sobre base filosófica y que presentó al tiranicida como un evergeta salvador de la *civitas*. Puesto que en Roma la tiranía no era tanto una forma de gobierno, como una actitud moralmente reprochable según el modelo de Tarquinio el Soberbio, aquéllos que mostraran cualquier atisbo de poder poner en peligro el Estado con un comportamiento presuntamente tiránico debían ser eliminados sin esperar a que pudieran transformar su iniquidad en mal gobierno. Desde esa perspectiva, que asume en sus discursos y escritos Cicerón, era tan peligroso y susceptible de ser eliminado el aspirante a tirano que ocupaba un cargo público (los Gracos y Saturnino como tribunos de la plebe, César como cónsul o dictador), como el *privatus* sedicioso (Catilina o Clodio como principales ejemplos). Desde su punto de vista, compartido por los que él consideraba *optimates*, el tirano debía morir.

Sin embargo, este principio estaba lejos de ser aceptado unánimemente. Desde la muerte de Tiberio Graco y a lo largo de todo el período tardorrepblicano, estuvo vivo en el seno de la sociedad romana el debate sobre los límites en el uso de la violencia de Estado, y específicamente sobre la legitimidad de lo que para unos era un tiranicidio cívico y para otros un simple crimen de Estado o privado. Ese debate es perfectamente visible en la confrontación dialéctica que tuvo lugar el día 5 de diciembre del año 63 entre quienes defendían para los catilinaros la pena de muerte bajo el paraguas del *senatus consultum ultimum* y quienes preferían aplicar como castigo el exilio. El tiranicidio preventivo fue combatido por quienes Cicerón llamaba despectivamente *populares*, apelando al *mos maiorum*, a la tradición republicana que prefería el exilio a la pena de muerte. El *exilium* fue precisamente la pena impuesta a la mayor parte de los supuestos tiranicidas tardorrepblicanos, y Cicerón fue uno de los damnificados a causa de la que, en su opinión, era una patriótica actuación contra los catilinaros, mientras que para sus rivales era una tiránica acción contra unos conciudadanos.

¹⁵³ Al comienzo de su obra sobre el período tardorrepblicano, Apiano (*b.c.*, I 2) afirma expresamente que la ominosa muerte de Tiberio Graco suponía una ruptura con lo que venía siendo la historia de la Roma republicana, durante la cual habían sido numerosas las disensiones entre pueblo y senado, pero esto no se había traducido en el uso de la violencia en la política interna. Tal vez no haya que ver en esa afirmación simplemente un recurso retórico para captar la atención de sus lectores, sino el reflejo de una realidad histórica, aunque sea simplificada.

¹⁵⁴ Sobre la estrecha relación entre el *mos maiorum*, la *nobilitas* y la redacción de la historia de Roma, en particular durante el siglo II a.C., véase F. PINA POLO, Die nützliche Erinnerung: Geschichtsschreibung, *mos maiorum* und die römische Identität, *Historia* 53, 2004, 147-172